H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

TITULO I – Disposiciones generales

CAPITULO I – De los principios rectores

Artículo 1.- Objeto. Institúyese el sistema de Presupuesto Participativo, que regirá en la provincia de Buenos Aires de acuerdo al proceso establecido en la presente ley.

Artículo 2.- Definición. Entiéndese por Presupuesto Participativo el conjunto de técnicas, estrategias y mecanismos de gestión participativa ciudadana aplicadas al proceso de consulta, deliberación, definición de prioridades, programación, seguimiento y control de la ejecución de los Presupuestos Generales de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires y de los Municipios.

Artículo 3.- Principios. El sistema de Presupuesto Participativo a ser aplicado en la provincia de Buenos Aires se regirá por los siguientes principios:

1. Participación. El gobierno provincial y los gobiernos municipales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su Presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

2. Universalidad. Todos los ciudadanos y las ciudadanas de cada Municipio, y de la Provincia en general, tienen derecho a participar en el proceso de discusión, formulación y seguimiento del Presupuesto Participativo

3. Transparencia. Los Presupuestos del gobierno provincial y los gobiernos municipales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

4. Igualdad. Todas las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, social o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y Presupuesto Participativo.

5. Tolerancia. Como un elemento esencial para la construcción de consensos, la tolerancia es la garantía de reconocimiento y respeto a

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad.

6. Eficacia y eficiencia. El gobierno provincial y los gobiernos municipales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.

7. Equidad. Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión provincial y municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

8. Respeto a los Acuerdos. La participación de la sociedad civil en los Presupuestos del gobierno provincial y los gobiernos municipales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 4.- Finalidad. La presente ley, con la implementación del Presupuesto Participativo, tiene por finalidad establecer disposiciones que aseguren:

1. Ampliar los mecanismos de participación directa de la población consolidando un espacio institucional para el debate, la toma de decisiones y el control de la gestión de los recursos públicos.

2. Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los Presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios.

3. Propender al desarrollo humano, económico y social equilibrado entre las diferentes áreas territoriales, para permitir alcanzar objetivos estratégicos de desarrollo integral y sostenible.

4. Aportar un instrumento adecuado de control social y planificación de la gestión pública municipal y provincial, que permita optimizar el uso de los recursos.

5. Fortalecer las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, logrando que las ciudadanas y ciudadanos se sientan comprometidos con los destinos de la Provincia y de la ciudad o pueblo donde residen.

6. Promover la participación de todos los integrantes de las comunidades, para que puedan expresar con claridad sus inquietudes respecto a los planes de desarrollo municipales y de la Provincia.

7. Contribuir en la elaboración de Presupuestos y Planes de Inversiones que propicien un balance adecuado entre los diversos territorios y sus comunidades.

8. Promover la efectiva participación protagónica de las comunidades en el proceso de programación participativa del Presupuesto, fortaleciendo los procesos de autogestión local.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

9. Facilitar la identificación y priorización de necesidades de nuevas obras públicas y mejora de las existentes, así como de otras demandas ideas y proyectos de las ciudadanas y ciudadanos.

10. Concertar y articular en el nivel local, los planes de desarrollo de los gobiernos municipales y de la Provincia, tendiendo a una mejor interrelación entre sus políticas, estrategias y acciones comunitarias.

11. Favorecer la participación de colectivos vulnerados o en condiciones de inequidad, a fin de reducir los niveles de indigencia y pobreza al identificar las áreas con necesidades para la inclusión social.

12. Permitir desde el ámbito comunitario el seguimiento y control de la ejecución de los Presupuestos, mejorando así la disposición para cumplir con las normas tributarias.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación. El sistema de Presupuesto Participativo se aplicará para la elaboración de los anteproyectos de Presupuestos Generales de la Administración Pública de los Municipios y de la provincia de Buenos Aires; los cuales pueden ser sectorizados a escala barrial, distrital, zonal o regional, de acuerdo a criterios de descentralización administrativa, de planificación, demográficos o socioeconómicos.

Artículo 6.- Sujetos. Son sujetos en el proceso del Presupuesto Participativo con voz y voto, las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual y colectiva, organizaciones sociales locales o con un interés en la temática, así como organismos e instituciones públicas o privadas; quienes habitan o actúan en el distrito correspondiente a la sectorización establecida en el Municipio, los que podrán participar interviniendo en el proceso e instancias consultivas de carácter municipal y provincial.

Artículo 7.- Inclusión social. En el mecanismo que se implementa para el proceso de Presupuesto Participativo, se procurará garantizar la plena participación ciudadana, propendiendo a que la proporción de mujeres y varones que lo integren sea equilibrada, es decir que la representación no se conforme casi en exclusividad por un solo género. Asimismo se impulsará la participación de los diversos grupos etarios y colectivos sociales, en particular aquellos en situación de vulnerabilidad.

CAPITULO II – De las garantías del proceso

Artículo 8.- Participación. El gobierno provincial y los gobiernos municipales garantizarán el derecho a la participación de la población en la elaboración y seguimiento del Presupuesto Participativo anual, a través de las instancias establecidas por la presente ley.

Artículo 9.- Prioridades. El gobierno provincial y los gobiernos municipales, a través de sus diversas acciones y planes, tendrán en consideración las prioridades de asignación de recursos elaboradas por instancias de participación de la población.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

Artículo 10.- Compromisos. Los Presupuestos Participativos del gobierno provincial y los gobiernos municipales reflejarán de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del Presupuesto Participativo sustentarán los acuerdos y compromisos adquiridos, ante la Legislatura provincial o los Concejos Deliberantes de los Municipios, según sea el caso, para su inclusión en el Presupuesto institucional.

Artículo 11.- Obligatoriedad. Será de obligatorio cumplimiento la inclusión, en los listados de los Planes de Inversión y de Obras Públicas correspondientes a los Presupuestos del gobierno provincial y de los gobiernos municipales, de los proyectos aprobados luego del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 12.- Igualdad de oportunidades. El sistema de Presupuesto Participativo garantizará la pluralidad en la representación del conjunto de intereses de la comunidad, asegurando la igualdad de oportunidades en la efectiva participación de todas las ciudadanas y los ciudadanos, respecto al proceso de elaboración, planificación, toma de decisiones y control del mismo; así como la equidad en cuanto a la definición de las inversiones a realizar.

Artículo 13.- Acceso a la información. El sistema de Presupuesto Participativo garantizará el derecho al libre acceso a toda información proveniente de organismos públicos o privados, destinados a proveer informes en forma previa, precisa, completa y clara, sobre toda materia necesaria para la elaboración y el control de los Presupuestos. De igual forma se garantiza la publicidad de los procedimientos administrativos respectivos y la difusión del proceso de participación.

Artículo 14.- Accesibilidad. El sistema de Presupuesto Participativo garantizará la accesibilidad de todos los ciudadanos y las ciudadanas a las diversas instancias del proceso. Los Organismos de Aplicación arbitrarán los medios necesarios a fin de posibilitar la participación de la mayor parte de la comunidad del distrito, disponiendo que las reuniones se realicen en lugares próximos para el conjunto, y adecuados por carecer de barreras arquitectónicas que imposibiliten o dificulten el acceso a personas con capacidades diferentes y necesidades especiales.

Artículo 15.- Asistencia Técnica. El gobierno provincial y los gobiernos municipales capacitarán a los técnicos y funcionarios que estimen convenientes para apoyar y facilitar el sistema de Presupuesto Participativo, a fin de establecer la prefactibilidad de los proyectos presentados en las Asambleas correspondientes, de acuerdo con las infraestructuras o sistemas existentes o proyectados.

Artículo 16.- Funcionarios. Los funcionarios de los gobiernos municipales deberán participar en las actividades del Presupuesto Participativo, especialmente en las Asambleas que se realicen

CAPITULO III – De la organización

Artículo 17.- Organismo provincial. La Provincia creará un Organismo de Aplicación del sistema de Presupuesto Participativo, en el cual deberá existir una representación de los ministerios y otras dependencias del Poder Ejecutivo con competencia en las materias a tratar, coordinando la relación con los Municipios.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Artículo 18.- Organismo municipal. Los Municipios deberán contar con una dependencia encargada del cumplimiento de los lineamientos que rigen el proceso, de la organización general del ciclo anual, y de la interrelación entre el Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo, el Comité de Seguimiento y Fiscalización, y las diversas áreas de la Administración comunal; siendo asimismo el encargado de la relación con el Organismo de Aplicación provincial. A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá las reformas necesarias en su estructura orgánico–funcional, a los efectos de establecer las responsabilidades y misiones de los distintos organismos en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo 19.- Consejo. En cada Municipio se creará un Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo, el cual estará conformado y tendrá las funciones establecidas en los artículos 58º y 59º de la presente.

Artículo 20.- Incumbencias. El Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo organizará y coordinará las instancias de participación de la ciudadanía en Asambleas, por medio de las cuales se arriba a la elaboración de propuestas y a la clasificación de las prioridades presupuestarias, que tendrán lugar en los ámbitos de aplicación correspondientes.

Artículo 21.- Planes de desarrollo. El gobierno provincial y los gobiernos municipales, a efectos del proceso de programación participativa del Presupuesto, tomarán como base los planes de desarrollo concertados, de acuerdo a sus ámbitos territoriales, los cuales constituyen instrumentos orientadores para la asignación y ejecución de los recursos, a efectos de armonizar los proyectos con los mismos.

Artículo 22.- Coordinación. La planificación territorial del Municipio deberá ser coordinada con los proyectos aprobados mediante el Presupuesto Participativo en lo concerniente a las cuestiones de índole comunal y provincial.

Artículo 23.- Sectorización. Cada Municipio podrá sectorizar su territorio de acuerdo con las características propias del mismo. Dicha división en áreas particulares podrá determinar que las ciudadanas y ciudadanos del sector elijan proyectos específicos para el mismo, aunque también podrán agruparse con otros sectores territoriales linderos para plantear un proyecto conjunto de beneficio mutuo. De forma similar podrá acordarse en las Asambleas de Base y en el Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo, uno o más proyectos que, por su importancia y magnitud, sirva al conjunto de la comunidad del Municipio y requiera de recursos económicos mayores a los disponibles para cada uno de los sectores, aunque sin superar el monto establecido para el total del Presupuesto Participativo.

Artículo 24.- Regionalización. En caso de establecerse una regionalización de la provincia de Buenos Aires, se aplicará el sistema de Presupuesto Participativo en cada una de las regiones, a efectos de la discusión y formulación de proyectos provinciales para los ámbitos territoriales correspondientes. Los Consejos de Delegados para el Presupuesto Participativo de cada Municipio, designarán representantes a las Asambleas regionales.

Artículo 25.- Proyectos temáticos. Los Municipios podrán utilizar el procedimiento establecido para la implementación del proceso participativo,

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 6 Pcia. BS. AS.

también a efectos de la discusión y definición de proyectos específicos relacionados con grupos etarios determinados o con políticas sectoriales particulares. Con ese objetivo se podrán convocar a personas, instituciones y organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema a tratar, para su participación en Asambleas específicas en las que se debatirán propuestas de carácter prioritario. Los recursos destinados a dichos fines no podrán superar a los dispuestos para la definición de los proyectos generales del distrito correspondiente.

Artículo 26.- Adecuación. Los Municipios que desarrollen procesos de Presupuesto Participativo municipal y que adhieran a la presente ley, deberán adecuar sus procesos al sistema establecido en ésta. En los casos de Municipios en los que no desarrollen a la fecha de adhesión mecanismos de Presupuesto Participativo, el primero en implementarse comprenderá exclusivamente la selección de proyectos de competencia municipal, contándose a tal fin con el asesoramiento del Organismo de Aplicación provincial para su implementación; incorporándose para el ejercicio fiscal siguiente la definición conjunta de los proyectos de competencia provincial.

Artículo 27.- Proyectos bianuales. Cuando la población de un distrito considere prioritaria la realización de una obra o servicio público que, por sus características, demande un plazo mayor de un año para su realización y un presupuesto que supere el gasto asignado para el ejercicio fiscal siguiente; podrán aprobarse proyectos de ejecución bianual, comprometiendo parte de los recursos del Presupuesto Participativo del distrito correspondientes al subsiguiente período. Esta modalidad podrá ser aplicada tanto en relación a proyectos prioritarios de carácter municipal como provincial.

Artículo 28.- Proyectos conjuntos. Cuando dos o más distritos colindantes de un Municipio consideren prioritaria la realización de un proyecto municipal que beneficiaría simultáneamente a los mismos, podrán unificarse los gastos asignados a cada uno a efectos de poder concretar la obra o servicio público. De igual forma podrá procederse con respecto a proyectos de competencia provincial.

CAPITULO IV – De los recursos

Artículo 29.- Destino de los recursos. Los recursos de los Presupuestos Generales de la Administración Pública que la Provincia y las Municipalidades asignen para el Presupuesto Participativo, tendrán por objeto financiar los proyectos que anualmente sean definidos por la ciudadanía de cada Municipio para sus respectivos Presupuestos Participativos.

Artículo 30.- Administración. Los recursos que se dispongan serán administrados por el Organismo de Aplicación provincial, en relación con los proyectos de su incumbencia; y por los Organismos de Aplicación que establezcan los Municipios, para las iniciativas de responsabilidad comunal.

Artículo 31.- Inversiones provinciales. La Provincia afectará anualmente para las inversiones correspondientes al gobierno provincial que se decidan en el proceso de Presupuesto Participativo, un monto no menor equivalente al tres por ciento (3%) de los recursos transferidos a cada municipio, de acuerdo con el régimen establecido por la Ley N° 10559 de Coparticipación Municipal. Se tenderá a un incremento progresivo del porcentaje asignado.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

Artículo 32.- Inversiones municipales. Los municipios afectarán anualmente para las inversiones municipales que se decidan en el proceso de Presupuesto Participativo, un monto no menor equivalente al tres por ciento (3%) de los recursos que le sean transferidos a cada uno de ellos, de acuerdo con el régimen establecido por la Ley Nº 10559 de Coparticipación Municipal. Los Municipios procurarán incrementar el porcentaje anual del Presupuesto con dichos fines.

Artículo 33.- Índices de carencias. Para la distribución de la asignación de recursos del Presupuesto Participativo a cada distrito, el Departamento Ejecutivo establecerá un Índice de Carencia, que deberá confeccionarse con indicadores de salud, educación, vivienda, ingresos, calidad ambiental, infraestructura y equipamiento; cuyo cálculo deberá ser actualizado anualmente previo a la distribución de los recursos a cada distrito Para su determinación se utilizarán datos disponibles del último Censo Nacional de Población y Vivienda, de la Encuesta Permanente de Hogares, y estadísticas realizadas por otras instituciones oficiales.

Artículo 34.- Determinación. Tanto para la elaboración del índice como para la actualización anual, el Departamento Ejecutivo constituirá una comisión conformada por un representante por cada Secretaria del Departamento Ejecutivo, por el Organismo de Aplicación del Presupuesto Participativo del distrito. Una vez elaborado el índice deberá ser elevado al Concejo Deliberante para su aprobación.

Artículo 35.- Distribución de recursos. La distribución de recursos asignados al Presupuesto Participativo en cada Municipio se realizará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) en partes iguales para cada uno de los distritos, y el cincuenta por ciento (50%) en forma directamente proporcional al grado de necesidades que establezca anualmente el cálculo del Índice de Carencia.

Artículo 36.- Priorización. La priorización de los proyectos propuestos por la ciudadanía para el Presupuesto Participativo será resuelta mediante la consulta al conjunto de la población, aplicándose los mecanismos de democracia directa establecidos en la Constitución de la Provincia que se consideren pertinentes, a fin de garantizar la efectiva decisión sobre los temas abordados.

Artículo 37.- Matriz presupuestaria. En base al conjunto de proyectos priorizados por los ciudadanos y las ciudadanas, el Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo confeccionará una matriz presupuestaria, teniendo en cuenta las consideraciones de prefactibilidad técnica evaluadas por el Estado y/o por instituciones especializadas.

Artículo 38.- Ejecución de las obras. La ejecución de las obras correspondientes a la Provincia, estará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus ministerios y organismos descentralizados. Las obras correspondientes a la competencia municipal, serán ejecutadas por los Departamentos Ejecutivos Municipales, a través de sus dependencias y de acuerdo a las modalidades que correspondan. Se dará preferencia en la contratación para la ejecución de las obras a empresas privadas o cooperativas constituidas en cada municipio.

Artículo 39.- Excedentes. En caso de que en un distrito quedara dinero del presupuestado luego de la ejecución de las obras concertadas, dichos recursos

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

excedentes serán asignados a los proyectos que correspondan de acuerdo con la priorización realizada por las comunidades de dicho sector.

CAPITULO V - De la incorporación provincial

Artículo 40.- Incorporación. Los Municipios que adhieran a la presente ley incorporarán, como parte del proceso de consulta para la definición de prioridades y su posterior realización en el distrito, no solo las materias de incumbencia municipal, tal como se definen en el artículo 62º, sino también aquellas cuya responsabilidad corresponda a la Provincia y no hayan sido transferidas a la comuna, tales como educación, salud pública y seguridad; en los niveles y dentro de las particularidades de cada comuna.

Artículo 41.- Iniciativa Popular. Las ciudadanas y los ciudadanos residentes en un Municipio podrán solicitar, mediante el instituto de la Iniciativa Popular incorporado en el inciso 1 del artículo 67 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la implementación del sistema de Presupuesto Participativo establecido por la presente ley en su distrito.

Artículo 42.- Compromiso. Los Municipios adherentes suscribirán con la Provincia un Acta Compromiso en el cual las partes se obligan a respetar las características y procedimientos del presente sistema de Presupuesto Participativo. El Organismo de Aplicación de la Provincia será el encargado de resolver todos los aspectos relacionados con el trámite de gestión de los convenios.

Artículo 43.- Progresividad. Aquellos Municipios que por la magnitud de su territorio y/o población, no puedan aplicar en su totalidad el presente sistema de Presupuesto Participativo, podrán gestionar ante el Organismo de Aplicación de la Provincia su implementación en el distrito en forma gradual y progresiva. Para ello deberán exponer ante el mismo la situación particular, a efectos de su análisis y resolución. En la respectiva Acta Compromiso deberán constar los plazos para la inclusión de todo el Municipio en el sistema.

Artículo 44.- Presupuesto. Las prioridades de competencia provincial que resulten seleccionadas por las ciudadanas y ciudadanos de cada distrito, en el marco del compromiso de gastos establecido por el artículo 31 de la presente ley y el que anualmente se fije en el Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia, serán incorporadas en el proyecto del Plan de Inversiones a ser remitido por el Poder Ejecutivo a la Legislatura al año siguiente.

Artículo 45.- Recopilación. Cada Municipio remitirá al Organismo de Aplicación de la Provincia los listados de prioridades seleccionados, los cuales serán ordenados de acuerdo a las materias y áreas de gobierno competentes para su incorporación presupuestaria y programación. A efectos de armonizar los plazos que demande en cada Municipio el proceso de consulta popular, con los tiempos de elaboración y giro a la Legislatura del proyecto de Presupuesto provincial, dicha inclusión se concretará durante el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 46.- Particularidades. Los Municipios que adhieran a la presente ley, instrumentaran el sistema de Presupuesto Participativo de acuerdo con las características e instancias de participación ciudadana establecidas en la misma

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
9
Pcia. BS. AS.

para la elección de los proyectos prioritarios que ejecutará la provincia de Buenos Aires y aquellos que financiará y concretarán las comunas de cada distrito.

Artículo 47.- Promoción. El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el sistema de Presupuesto Participativo para su incorporación en los Municipios, brindando información respecto a los principios que lo rigen y los mecanismos establecidos para su implementación. De igual forma, brindará capacitación y entrenamiento para el personal municipal involucrado, difundirá el sistema entre las organizaciones civiles, y asistirá en todas aquellas acciones convenientes para el mejor desarrollo del mismo.

Artículo 48.- Procedimiento. El mecanismo por medio del cual se desarrollará en los Municipios el sistema de Presupuesto Participativo, será coincidente con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Título II, artículos 50 a 71 inclusive, los cuales reproducen íntegramente la "Guía para la Implementación del Presupuesto Participativo", incorporada como Anexo I del Decreto provincial Nº 3.333/05

Artículo 49.- Simultaneidad. Durante el proceso de implementación del sistema de Presupuesto Participativo en los Municipios, desarrollado en el Título II, las ciudadanas y ciudadanos definirán, en forma simultanea, los proyectos considerados prioritarios cuya responsabilidad corresponda a las Municipalidades, conjuntamente con los de competencia provincial.

TITULO II – Implementación

CAPITULO I - De la reunión informativa preliminar

Artículo 50.- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a todos los interesados a una Reunión General Abierta, a los efectos de dar conocimiento público a la rendición de cuentas del ejercicio inmediato anterior, la aplicación del Presupuesto del ejercicio en curso, la proyección de ejecución y la estimación de recursos y techos financieros para el ejercicio próximo. Dicha reunión tendrá carácter informativo y los intervinientes podrán solicitar información adicional para su consulta.

CAPITULO II - Del funcionamiento de las Asambleas de Base

Artículo 51.- A los fines de la implementación del mecanismo de formulación del Presupuesto Participativo, cada Municipio podrá efectuar la división en territorios o regiones del partido atendiendo al principio de identidad comunitaria.
Para la realización de tal división, se podrá convocar a las sociedades de fomento, cooperativas, fundaciones, agrupaciones municipales y partidos políticos con representación institucional en el distrito, y toda otra forma de asociación comunitaria existente, para que realicen sus propuestas de acuerdo a los criterios correspondientes. Luego de recibidas las propuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá convocar y coordinar una reunión pública para el análisis de las mismas, debiendo elaborar un proyecto que será elevado al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación. Asimismo, el Concejo Deliberante podrá adoptar los criterios de división ya existentes en el Municipio o delegar en el Departamento Ejecutivo Municipal su determinación y aprobación. Dichas

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 10 Pcia. BS. AS.

divisiones no tendrán carácter vinculante alguno para futuras divisiones institucionales del partido.

Artículo 52.- En cada región o territorio en que haya sido dividido el Municipio se celebrarán las Asambleas de Base, reuniones abiertas a todos los habitantes de esa respectiva región o territorio que quieran participar del proceso para la formulación del Presupuesto Participativo, las cuales podrán contar con la presencia de funcionarios del Departamento Ejecutivo.
La primera Asamblea de Base que se celebre tendrá por objeto difundir la información resultante de la reunión prevista por el Artículo 50°, determinar el cronograma de actividades para el ejercicio en curso, y elegir los Delegados representantes de esa Asamblea de Base para el Consejo de Delegados, de acuerdo a lo establecido por los artículos siguientes.
A cada persona asistente a las Asambleas de Base se le entregará previamente una ficha de registro, en la cual deberá constar su nombre, sexo, edad y domicilio, debiendo este último corresponder a la región o territorio donde se celebra la correspondiente Asamblea de Base. Asimismo, podrán participar también aquellos vecinos que, sin poseer domicilio en la región, cumplan su actividad principal de negocios o desarrollen acciones comunitarias en la misma, condición que deberá ser acreditada a través de contratos de alquiler, factura de servicios públicos o certificados de la entidad en la que participen, según corresponda.
El material necesario a efectos del registro de los asistentes será facilitado por el Municipio. Cada persona que tome la palabra en las Asambleas de Base deberá identificarse con su nombre y domicilio.

Artículo 53.- Los Delegados son aquellas personas elegidas en el seno de la primera Asamblea de Base de cada región o territorio en que se haya dividido el Municipio para representarla en el Consejo de Delegados. El número de representantes por región o territorio en que haya sido dividido el Municipio tendrá un mínimo de dos (2), pudiendo ampliarse a tres (3) en caso de que hubiera más de cincuenta (50) asistentes a la correspondiente Asamblea de Base, y a cuatro (4) si hubiera más de cien (100) asistentes.
Asimismo, se elegirán Delegados suplentes, que sustituirán a los Delegados titulares en caso de renuncia o ausencias reiteradas.

Artículo 54.- Los Delegados serán elegidos para el período equivalente a un (1) ejercicio presupuestario, pudiendo ser reelegidos por otros dos (2) períodos consecutivos. Asimismo, en caso de haber sido reelegidos por el máximo de períodos, podrán ser nuevamente designados para dicha función luego de transcurrido un ejercicio presupuestario intermedio. La designación y el ejercicio de la función de Delegado tendrán carácter "ad honorem".

Artículo 55.- La elección de los Delegados se realizará mediante voto directo, uninominal y secreto de los presentes en la respectiva Asamblea de Base, a cuyo efecto la autoridad municipal dispondrá de las cédulas que deben ser utilizadas para emitir los votos. Las Asambleas de Base podrán establecer un mecanismo o procedimiento para regular el sistema de elección ajustado a lo dispuesto en el presente Artículo.

Artículo 56.- Son funciones de los Delegados:

1. Informar y asesorar a la población sobre el proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
11
Pcia. BS. AS.

2. Coordinar y organizar las Asambleas de Base que se realicen, con el objetivo de presentar propuestas de necesidades y ordenar los criterios de priorización de las mismas.

3. Recabar toda la información, las incidencias y los criterios elegidos por la población en cada una de las Asambleas de Base, preservando el orden de preferencia que se haya establecido en relación a los criterios que posteriormente se utilizarán para establecer las prioridades del partido.

4. Levantar el acta de cada una de las Asambleas de Base que se realice, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo siguiente.

Los Delegados podrán, según la densidad poblacional, extensión, condiciones de acceso y demás factores particulares de la respectiva región o territorio en que se haya dividido el Municipio, organizar otras reuniones y debates dentro de su área regional o territorial. Los Delegados en cuanto tales, no podrán adoptar ninguna decisión en relación con las priorizaciones.

Artículo 57.- El acta de cada Asamblea de Base consignará el número de asistentes, la lista de propuestas de necesidades, el orden de los criterios seleccionados para priorizar las obras, así como otras propuestas que hayan surgido en el transcurso de la misma. Cada acta será firmada por los Delegados y los ciudadanos presentes que así lo deseen, y deberá contener la fecha, duración y lugar de celebración de la respectiva Asamblea de Base. Los Delegados deberán conservar y custodiar las respectivas actas para finalmente ser remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal junto con el Documento Final al cual se refiere el Artículo 68°.

CAPITULO III - Del Consejo de Delegados

Artículo 58.- El Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo estará integrado por los Delegados de cada región o territorio en que se hubiese dividido el partido, dos (2) concejales municipales elegidos a tal fin por el Concejo Deliberante y dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal. Los representantes del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal participarán con voz pero no tendrán derecho a voto.

Artículo 59.- El Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo tendrá entre sus funciones organizar el proceso y facilitar la coordinación de las Asambleas de Base y de la denominada Asamblea General, determinando su fecha de realización, así como los recursos necesarios para ser llevada a cabo. También será su función el seguimiento y fiscalización de la ejecución del Presupuesto Participativo durante el año en curso en relación con las propuestas efectuadas el año anterior y que hubiesen sido aprobadas por el Concejo Deliberante.

Artículo 60.- El Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo podrá solicitar la asistencia técnica del Contador Municipal y de las oficinas técnicas municipales, las que deberán suministrar los datos necesarios que le fueran requeridos, así como los estudios técnicos y legales que resulten necesarios para el cumplimiento de su tarea.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
12
Pcia. BS. AS.

Artículo 61.- El Consejo de Delegados del Presupuesto Participativo se reunirá periódicamente, sesionará y tomará sus resoluciones, de acuerdo a la autorregulación que él mismo establezca.

CAPITULO IV - Del proceso de formación del Presupuesto Participativo

Artículo 62.- En cada Municipio se deberá emitir una ordenanza que establezca las materias que serán objeto de tratamiento por el proceso de formulación de Presupuesto Participativo, pudiendo alcanzar las materias contempladas en los incisos 2°, 3°, 6° y 9° del artículo 27; los incisos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del artículo 28, y los artículos 52 y 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias.

Artículo 63.- El Concejo Deliberante no podrá establecer condiciones que impliquen algún tipo de dependencia o subordinación del proceso a dicho cuerpo o al Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo prevalecer el principio de autorregulación por parte de las Asambleas de Base, sin perjuicio de la adopción de las salvaguardas mínimas que garanticen la representación y correcto funcionamiento del proceso.

Artículo 64.- Las Asambleas de Base elaborarán un listado de hasta tres (3) necesidades de obras o proyectos de inversión pública, con las especificaciones y localización precisa pertinentes, ordenado en forma decreciente e indicando y fundamentando la prioridad de las mismas. El número de necesidades de obras o proyectos a elaborar podrá ser elevado o disminuido a criterio de la autoridad municipal.
Los criterios de priorización también serán acordados en el ámbito de las Asambleas de Base. Éstos serán establecidos por orden de importancia, y a cada uno de ellos se le asignará una puntuación en relación con número de criterios que haya. A modo enunciativo podrán utilizarse como criterios, entre otros, la población afectada por la obra o inversión, el número mayor de adhesión por parte de los vecinos a la propuesta, o la importancia para el desarrollo regional.

Artículo 65.- El Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo confeccionará un Documento Inicial que contenga los listados particulares elaborados por las Asambleas de Base con su respectivo orden de priorización y podrá solicitar la colaboración de las oficinas técnicas municipales a los efectos de evaluar en forma preliminar la viabilidad técnica, financiera y legal de las obras o inversiones propuestas.

Artículo 66.- Luego de cumplido lo dispuesto por el Artículo anterior, se convocará a una Asamblea General de la totalidad del Municipio cuyo objeto será decidir sobre la priorización general de obras o proyectos de inversión para todo el Municipio a través de mecanismos de consenso que se establezcan conforme al principio de autorregulación. La Asamblea General deberá contar con la presencia del Intendente o Secretarios del Departamento Ejecutivo designados por éste a tal efecto. De considerarse necesario o conveniente, la Asamblea General podrá establecer un cuarto intermedio para su reanudación en un plazo no mayor de 10 días.

Artículo 67.- Antes del mes de julio del ejercicio presupuestario en curso, el Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo deberá haber elaborado el listado de prioridades para todo el Municipio, conforme a lo acordado en la

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
13
Pcia. BS. AS.

Asamblea General según el artículo anterior, que será puesto en conocimiento del Concejo Deliberante y del Intendente Municipal a los fines de ser efectuadas las observaciones que estimen correspondientes dentro de los treinta (30) días.

Artículo 68.- El Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo, con la colaboración de las oficinas técnicas del Municipio, analizará los recursos disponibles para el ejercicio próximo y, respetando el orden de prioridades, elaborará en detalle el Documento Final con la propuesta de inversiones para el ejercicio próximo, el cual deberá concluirse antes del mes de septiembre del ejercicio en curso.

Artículo 69.- El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará el proyecto de Presupuesto de gastos y recursos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias, incluyendo la propuesta del Documento Final efectuada de acuerdo al procedimiento establecido en la presente. De ningún modo la implementación del Presupuesto Participativo podrá incumplir lo dispuesto por el artículo 31 y concordantes de la ley citada.

CAPITULO V - Del Presupuesto Participativo temático

Artículo 70.- Los Municipios podrán utilizar el procedimiento establecido en la presente para la conformación de Asambleas Temáticas, cuyo objeto sea tanto la discusión y definición de los lineamientos para la ejecución de políticas sectoriales y servicios de carácter específico, como cualquier otra materia de interés público, pudiendo involucrar a otros actores u organizaciones de la comunidad.

CAPITULO VI – De las disposiciones generales

Artículo 71.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá las reformas necesarias en la estructura ejecutiva del Municipio, a los efectos de establecer las responsabilidades y funciones de los distintos organismos en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

TITULO III – Disposiciones complementarias

CAPITULO I: De las obligaciones del Estado

Artículo 72.- Recursos materiales. El gobierno provincial y los gobiernos municipales deberán proveer los recursos materiales indispensables para el proceso del Presupuesto Participativo, incluyendo el financiamiento de la publicidad de las instancias de participación, la publicación de textos informativos y la provisión de los elementos necesarios para las votaciones; así como los espacios públicos para las actividades y reuniones.

Artículo 73.- Difusión. A través de los mecanismos que resulten adecuados, se efectuará la difusión masiva de las reuniones y otras actividades que se desarrollen en el marco de las distintas instancias del proceso de Presupuesto Participativo.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 14 Pcia. BS. AS.

Artículo 74.- Información. El Organismo de Aplicación Municipal remitirá en tiempo y forma, a cada una de las instancias del proceso de Presupuesto Participativo, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones. Dicha información deberá ser procesada de tal forma que resulte accesible para los participantes quienes, asimismo, podrán solicitar información adicional y asistencia técnica cuando la complejidad de la materia analizada así lo requiera.

Artículo 75.- Estado de las cuentas públicas. El gobierno provincial y los gobiernos municipales deberán proveer a la ciudadanía, cuando ello sea requerido, la información referida al estado de las cuentas públicas, expresándola en forma clara, precisa para el conocimiento público.

Artículo 76.- De la capacitación. El gobierno provincial y los gobiernos municipales, organizarán y dictarán cursos, seminarios y charlas de capacitación gratuitos sobre Presupuesto General de la Administración Pública y Presupuesto Participativo, destinados a los participantes de las diferentes instancias del proceso; con el objeto de promover un mejor ejercicio de la participación ciudadana y la cogestión de funcionarios con la comunidad en el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 77.- De la educación. El Poder Ejecutivo provincial dispondrá los medios necesarios a efectos de enseñar los principios básicos y los lineamientos generales del proceso de Presupuesto Participativo en los distintos establecimientos educativos de nivel primario y secundario que dependen del mismo.

CAPITULO II: Del seguimiento y fiscalización

Artículo 78.- Mecanismos. Son mecanismos de seguimiento y fiscalización del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades.

Artículo 79.- Acceso a la información pública. El gobierno provincial y los gobiernos municipales, están obligados a utilizar los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos y las ciudadanas, sobre el proceso de programación participativa del Presupuesto y ejecución del gasto público, especialmente de la inversión.

Artículo 80.- Rendición de cuentas. Los Organismos de Aplicación del gobierno provincial y de los gobiernos municipales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, informando públicamente en lo que a ellos atañe, ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre su responsabilidad en cuanto a los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, particularmente con referencia a las prioridades elevadas, así como de los Presupuestos Generales.

Artículo 81.- Fortalecimiento de capacidades. El gobierno provincial y los gobiernos municipales, programarán e implementarán acciones de capacitación dirigidas a los agentes participantes del presupuesto participativo, para los fines del seguimiento y fiscalización de la ejecución del Presupuesto Participativo.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 15 Pcia. BS. AS.

Artículo 82.- Comité de Seguimiento y Fiscalización. El Organismo de Aplicación Municipal tendrá un Comité de Seguimiento y Fiscalización, con el objeto de contribuir a la ejecución de los de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo Municipal y que fueron incorporadas al Presupuesto General del ejercicio fiscal correspondiente, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el Presupuesto previamente elaborados.

Artículo 83.- Integración. El Comité de Seguimiento y Fiscalización estará constituido por los integrantes del Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo, y un representante del Organismo de Aplicación provincial. Con carácter complementario y consultivo, participará un representante técnico competente de la Administración por cada uno de los proyectos en ejecución.

Artículo 84.- Funciones. El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá las funciones siguientes:

1. Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el sistema de Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.

2. Conocer los presupuestos de las obras, los procesos licitatorios, las adjudicaciones y los informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y provinciales deberán informar al Comité todo lo relacionado con las obras del Plan de Inversión Municipal y Provincial a ser realizadas en correspondencia con el Presupuesto Participativo del distrito.

3. Informarse respecto a la ejecución presupuestaria de forma general, sobre los gastos de la inversión municipal y, en particular, respecto a cada obra.

4. Ayudar a difundir los informes emitidos por las autoridades provinciales y municipales sobre el proceso de ejecución de las obras comprometidas.

5. Denunciar los incumplimientos al Plan de Inversiones del Municipio acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan.

Artículo 85.- Control de las ejecuciones presupuestarias. El Comité del Presupuesto Participativo tiene a su cargo el seguimiento y control de las ejecuciones presupuestarias propuestas por la comunidad. Al inicio del proceso correspondiente al año siguiente, en la Reunión General Abierta, el Comité de Seguimiento y Fiscalización debe informar a las ciudadanas y a los ciudadanos acerca del estado de ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo aprobadas en el ciclo anterior.

CAPITULO III: De las disposiciones transitorias

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
16
Pcia. BS. AS.

Artículo 86.- Plan de Cuentas. La Contaduría General de la Provincia reformulará su Plan de Cuentas de manera tal de adecuar su sistema contable a los mecanismos previstos en la presente ley.

Artículo 87.- Discriminación presupuestaria. El Poder Ejecutivo Provincial discriminará y detallará las autorizaciones a gastar en función de la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo. De igual forma procederán los Departamentos Ejecutivos Municipales en relación con sus Presupuestos Generales de Erogaciones.

Artículo 88.- Inicio. Hasta tanto se integre el primer Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo de un Municipio, se constituirá un órgano integrado por representantes del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, que será el responsable de la redacción del primer Reglamento, realizará las primeras convocatorias a las diferentes instancias de participación y coordinará la primer etapa del proceso.

Artículo 89.- Reglamento Interno. El Reglamento Interno de funcionamiento del sistema de Presupuesto Participativo regula las instancias del mismo en el Municipio. Su modificación podrá realizarse sólo una vez al año al comienzo del proceso, oportunidad en que se revisará el Reglamento dictado al efecto con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior. Para poder modificarlo se requerirá mayoría especial del Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo.

Artículo 90.- Reglamentación municipal. Cada municipio adecuará el reglamento de aplicación del sistema de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las características específicas del distrito.

Artículo 91.- Directivas. A los fines de la programación de la primera aplicación del sistema de Presupuesto Participativo establecido por la presente ley, el Poder Ejecutivo establecerá las directivas y lineamientos correspondientes para su implementación para el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 92.- Instancias. El Consejo de Delegados para el Presupuesto Participativo definirá las instancias del proceso anual del Presupuesto Participativo, respetando los plazos establecidos por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias, para la remisión del proyecto de Ordenanza del Presupuesto General al Concejo Deliberante de la comuna.

Artículo 93.- Adecuaciones presupuestarias. Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 94.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo procederá, en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, a reglamentar los aspectos que sean necesarios para la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo, respetando los principios, objetivos, garantías y procedimientos establecidos en la misma.

Artículo 95.- Invitación. Invítase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir al sistema de Presupuesto Participativo establecido por la presente ley.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO Pcia. BS. AS.

Artículo 96.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.

CECILIA MOREAU
Diputada
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

ANA MARIA DE OTAZÚA
Diputada Provincial
Bloque GEN-PS
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

ROLANDO C. ANTONUCCIO
Diputado Provincial
Bloque GEN-PS
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

SEBASTIAN CINQUERRUI
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS COMPARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires

JUAN JOSÉ CAVALLARI
Diputado
Bloque U.C.R.
H.Cámara de Diputados de Bs. As.

JORGE JESUS CRAVERO
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. A

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
18
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Introducción

Tal como sostiene la interpretación textual del artículo 22 de nuestra Constitución Nacional, el poder que emana del pueblo es ejercido exclusivamente por sus representantes. Resulta evidente que esta concepción del poder republicano es insuficiente para contener las demandas populares y alcanzar una sociedad con más libertad, igualdad y justicia social.

Es por ello que, con la Reforma Constitucional del año 1994 y en algunas constituciones provinciales, se han incorporado distintos mecanismos tendientes a propiciar la participación de la ciudadanía en las políticas públicas. Entre los más conocidos podemos enumerar la Iniciativa Popular, el Referéndum, la Revocatoria de Mandato, la Descentralización de un Estado provincial en regiones y el Presupuesto Participativo.

El actual sistema de representación se ha tornado insuficiente para afrontar la crisis actual. Así, mientras que la mayoría de la población incide en las decisiones al votar cada dos o tres años en el mejor de los casos, existen actores económicos y financieros que ejercen presión todos los días condicionando el accionar de los gobiernos y definiendo sus políticas.

Frente a tal situación, la alternativa progresista a la crisis no puede ser otra que la de ampliar la democracia representativa avanzando hacia una democracia participativa. De esta manera se da respuesta a los embates autoritarios que persiguen la restricción de los ámbitos de actuación de la política, a través de una crítica a la partidocracia, a la autonomía de la que consideran “clase política”; con el fin de continuar con un sistema que se ha dado en llamar "democracia delegativa" o "democracia como equilibrio", en donde la participación se limita a la elección entre postulantes que luego realizan su voluntad personal.

Esa ampliación, a través de la participación ciudadana, debe abordar al menos cuatro aspectos. Primero, la democratización del Estado y del sistema político; segundo, la descentralización, es decir el traspaso de competencias o capacidades de decisión sobre distintas materias; tercero, el mejoramiento de las políticas sociales de superación de la desigualdad y la pobreza; y cuarto, la modernización de la administración, para lograr el traspaso de una cultura de súbditos a una de ciudadanos titulares de derechos.

Para articular estas nuevas formas de participación, resulta indispensable que, en su conciencia, los hombres y las mujeres dejen de verse a sí mismos como consumidores y pasen a comportarse como personas que ejercen activamente sus derechos y desarrollan sus propias capacidades.

La noción de "participación ciudadana" o "participación popular" permite abarcar una cantidad de formas de participación de distinto tipo y origen, con la utilización de diferentes medios, a través de diferentes órganos y con distintos objetivos y funciones.

En el camino de alentar nuevas modalidades de participación ciudadana, en los últimos años se han impulsado en nuestro país, tanto desde el Estado como desde la sociedad, propuestas sobre descentralización del poder público,

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
19
Pcia. BS. AS.

celebración de Referéndums, instancia de Iniciativa Popular, Audiencias Publicas y otros procedimientos que podemos definir como de democracia semidirecta o de control del poder del Estado.

En ese sentido, el Presupuesto Participativo (PP) es un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, donde la población puede discutir y decidir sobre el presupuesto público y las políticas públicas, no limitando la participación del ciudadano al acto de votar en la elección de los representantes legislativos y en los responsables del ejecutivo, sino que va mas allá, decidiendo y controlando la gestión pública; combinando democracia directa con democracia representativa.

De tal forma, se concibe al PP como una forma de democracia participativa. La democracia participativa se funda en la idea de que los ciudadanos y las ciudadanas deben participar directamente en las decisiones políticas y no sólo, como es propio de la democracia representativa, en la elección de los decisores políticos.

Definiciones

El Presupuesto Participativo es un mecanismo o proceso en el cual la población de una ciudad o región decide el destino de una parte de los recursos públicos. Es un proceso de democracia directa, voluntaria, universal donde se discute sobre el presupuesto del distrito y las políticas públicas. Es la población -la que participa a través de un proceso de debates y consultas-, quien determina y decide la cantidad de los ingresos y los gastos, así como dónde y cuándo realizar las inversiones, cuáles son las prioridades y cuáles son los planes de acción y seguimiento que debe llevar a cabo el Gobierno.

Es por ello que el PP es una herramienta de democracia participativa, que permite a la ciudadanía incidir o tomar las decisiones. Su principal aporte es el asentamiento de la idea de una ciudadanía activa, haciendo partícipe al vecino de la marcha de la ciudad; permitiendo entender, en definitiva, la gestión pública como algo que tiene que ver con la vida de todas las personas, y que se puede no solo participar, sino también decidir sobre estos asuntos públicos.

El Presupuesto Participativo también puede ser definido como un espacio de concertación por el cual las autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas; definen en conjunto -a través de una serie de mecanismos de análisis y de resoluciones-, cada uno desde su ámbito y de acuerdo a las decisiones adoptadas en cada una de las fases previstas, la realización de proyectos que se consideran prioritarios.

En el debate se analiza cómo y a qué se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel regional y local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo distrital, provincial, regional y nacional considerados en sus Planes de Desarrollo que hayan sido concertados, los objetivos establecidos en sus Planes Estratégicos institucionalizados, así como la priorización de los proyectos buscando la mayor rentabilidad social; debiéndose reflejar además, de manera concreta y efectiva, los compromisos y aportes de la propia población y de los diferentes organismos públicos y privados presentes en el proceso.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
20
Pcia. BS. AS.

Este espacio se constituye, de tal forma, como un proceso de toma de decisiones públicas, abierto a los ciudadanos, que les permite informar a los funcionarios sobre sus necesidades prioritarias y acordar un orden de importancia para su satisfacción, determinando dónde se harán las inversiones, y cuáles son las prioridades, obras y acciones que interesan al vecindario.

En este procedimiento en el que intervienen las ciudadanas y ciudadanos conjuntamente con la Administración municipal, no solo se proponen dónde invertir recursos públicos, sino que, además, habilita el control comunitario de la ejecución, trasparenta los actos de gobierno y dificultan las desviaciones en las finalidades del servicio publico.

Se lo puede conceptualizar también como un procedimiento que permite participar a la ciudadanía opinando sobre la aplicación de los fondos públicos y controlando las rendiciones de cuentas referentes a su utilización, a las que están comprometidos los responsables en los períodos inmediatos posteriores a la gestión del período presupuestario.

De tal forma, mediante este mecanismo la sociedad puede intervenir en momentos políticamente valiosos, dando su opinión en temas tales como un programa de gobierno, o controlando anualmente la ejecución de los actos de implementación de los programas.

El Presupuesto Participativo es, entonces, una herramienta importante para la participación de los ciudadanos, pues en la vida de los Estados modernos es el Presupuesto estatal el instrumento del gobierno para desarrollar sus políticas públicas.

Este nuevo espacio permite al ciudadano común opinar sobre el gasto, la inversión, los recursos y lo que a nuestro entender es lo más importante: el control de la actividad financiera del sector público, posibilitando generar una ciudadanía más exigente y más crítica de la gestión del Estado.

Considerado en función de la participación ciudadana, se lo puede definir como un trabajo conjunto de vecinos y técnicos que formulan proyectos en una planificación presupuestaria. Es una práctica grupal de conocimiento y acción, donde los habitantes de un sector toman noticia de lo que pasa y, al mismo tiempo, participan trasformando la convivencia vecinal decidiendo sobre el gasto.

En ese sentido, las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen un rol fundamental en la difusión y participación de este proceso, que no solo contribuye a construir ciudadanía, sino también, a fortalecer la relación entre el Estado y la comunidad.

Desde el punto de vista del proceso de elaboración del Presupuesto Municipal, el Presupuesto Participativo es una etapa que posibilita y promueve la participación directa de la población en la definición de prioridades y la distribución de los recursos existentes de la Municipalidad. Por tal motivo, es una metodología de gobierno muy positiva ya que le permite obtener a la población resultados en el corto plazo A través de éste mecanismo los ciudadanos asignan el orden en que deben ser empleados los fondos públicos.

Desde otro punto de vista, es un proceso cultural de educación popular. La educación popular consiste en el ejercicio conciente de los derechos humanos,

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
21
Pcia. BS. AS.

uno de los cuales consiste en la posibilidad de expresar y reclamar por las necesidades básicas.

El Presupuesto Participativo se constituye en un mecanismo fundamental para el establecimiento de un proceso de descentralización, tanto municipal como provincial, ya que permite a los ciudadanos y las ciudadanas de cada distrito involucrarse en la toma de decisiones gubernamentales -particularmente en el control de la gestión de los recursos- correspondientes al sector donde residen.

Según la definición del Instituto de Estudios y Formación (IEF) de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), en términos prácticos el Presupuesto Participativo "es un mecanismo de participación social que permite que la población de un pueblo o una ciudad conozcan qué es 'su' presupuesto municipal y decidan sobre él, participen sobre cómo se recauda, sepan y puedan elegir cómo se gasta, intervengan en las prioridades (el orden de importancia de las obras) y, al final, controlen su ejecución".

Según dicha institución, "más allá de lo teórico, esta forma de manejar los gastos de una comuna es una indiscutible forma de acercar a los vecinos a sus gobernantes y define una forma de gobernar. Por eso, más que lo técnico o lo económico, lo sustancial del Presupuesto Participativo es lo político".

El cambio es sustancial y apunta a una nueva relación política y cultural con la comuna. Tal como lo afirma Jorge Dobal, del área de promoción del Presupuesto Participativo de la CTA, "podrán decirse muchas cosas técnicas de las ventajas del método, pero lo verdaderamente sustancial acerca de la importancia que significa la aplicación es que resulta un inmejorable vehículo para promover un cambio bien a fondo en la cultura política que nos agobia y que ya no resiste más".

El Presupuesto Participativo debe ser entendido como una alternativa para reconstruir el Estado a partir de un nuevo tipo de descentralización y nuevos procesos de democratización. Es una nueva forma de encarar políticas de descentralización porque con él se incrementa la transparencia y la capacidad de gestión de las unidades de menor escala del Estado. Es también un nuevo centro de decisión que, junto con los Poderes Ejecutivo y Legislativo municipales, democratiza efectivamente la acción política e integra a los ciudadanos comunes a un nuevo espacio público. El éxito de la implementación de las políticas participativas dependerá del esfuerzo de los políticos y de los ciudadanos y de una preparación conciente y esmerada de ambas partes.

El Presupuesto Participativo es, básicamente, un espacio público deliberante, organizado en asambleas barriales en todo el territorio del municipio, creado con el objetivo de que los mismos habitantes identifiquen sus problemáticas y promuevan las políticas oportunas para su abordaje, desde el compromiso político del gobierno municipal de concretarlas, bajo el control de las mismas asambleas.

Esta política pública merece, por su potencial democratizador, expandirse hacia la mayor cantidad posible de municipios. Pero este objetivo sólo podrá alcanzarse si se convierte en una política provincial que sostenga y contribuya a la formación de la necesaria voluntad política de los gobiernos locales, de modo tal que esta no sea sólo una expresión individual que, en muchos casos, no puede materializarse y que, cuando así lo hace, corre el serio riesgo de discontinuar esta práctica o, lisa y llanamente, de cancelarla.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
22
Pcia. BS. AS.

Es decir que el Presupuesto Participativo actúa como una herramienta de gestión en el marco de una estrategia política orientada a democratizar la relación Estado-sociedad, construir ciudadanía, redistribuir recursos públicos con criterio de justicia social y propiciar la organización comunitaria y participativa en pos de que el pueblo sea activo sujeto de la vida política comunal, provincial y nacional, en contra de la manipulación de la democracia por parte de corporaciones de cualquier índole.

En síntesis: el Presupuesto Participativo es una herramienta de democracia participativa o de la democracia directa que permite a la ciudadanía -por medio de debates y consultas- incidir o tomar decisiones referentes a los Presupuestos públicos, generalmente sobre el Presupuesto municipal, permitiendo formular y controlar la ejecución presupuestaria:

Principios

Participación: Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su Presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Esta participación: implica la posibilidad de involucrarse en la transformación y el mejoramiento de la sociedad en la cual vivimos.

Transparencia: Los Presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que toda la comunidad pueda tener conocimiento suficiente de ellos y, de tal forma, de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

Esta es una herramienta que conjuga, por una parte, el derecho de los ciudadanos a acceder y obtener información pública y, por otra parte, la obligación del Estado municipal de facilitar a los ciudadanos información clara y precisa.

Igualdad: Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, cultural, género o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y Presupuesto Participativo. La igualdad de oportunidades: constituye el ideal social que permita a todos los ciudadanos y ciudadanas el acceso a disfrutar de los bienes y servicios públicos. La aceptación del principio democrático de la deliberación pública como forma de arribar a decisiones colectivas, implica que cada participante tenga derecho a un voto.

Tolerancia: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos. La tolerancia significa el respeto por la opinión del otro, aceptación de la diversidad, saber escuchar, debatir y argumentar. El respeto por la diversidad, por las diferencias respecto a los orígenes y proyecciones políticas, culturales e ideológicas de los actores involucrados, lleva a definir la identidad, la cual representa el ser de los hombres y mujeres de la región y su construcción en un ámbito de diversidad.

Eficacia y eficiencia: Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
23
Pcia. BS. AS.

objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes. La eficiencia se referencia en el uso racional y adecuado de los recursos y a su productividad. La eficacia contempla el cumplimiento de los objetivos de políticas públicas en concordancia con los objetivos de la sociedad.

Equidad: Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial. El principio de la equidad representa la construcción de una sociedad justa e igualitaria para todos, contemplando un sistema tributario progresivo para financiar los servicios públicos.

Competitividad: Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, las acciones públicas se orientan hacia la promoción del desarrollo.

Corresponsabilidad: Para la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de la comunidad; en función de la priorización de proyectos de desarrollo, es necesaria la corresponsabilidad entre el Estado, representado entre otros por el gobierno provincial, el gobierno local, las universidades, y la sociedad civil (organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales y juveniles, entre otras), respetando los contenidos y alcances de los Presupuestos Participativos. De tal forma, todos los sectores que conforman la sociedad deben asumir un compromiso con el funcionamiento de la misma.

Solidaridad: implica favorecer y lograr una mayor consideración en la acción pública hacia los que menos tienen, a los más postergados. En función de ello se plantea la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares promoviendo la cooperación entre todos. Se debe impulsar que las propuestas de Presupuesto Participativo tiendan a la redistribución progresiva de los recursos públicos.

Respeto a los acuerdos: La participación de la sociedad civil en los Presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados. Estas decisiones deben ser llevadas adelante por parte de todos los actores y no pueden ser modificadas unilateralmente. En la práctica del Presupuesto Participativo implica, por parte de las ciudadanas y ciudadanos aceptar las decisiones de la mayoría, y por parte del Gobierno municipal su compromiso en realizar los proyectos elegidos por los vecinos.

Características

El mecanismo de Presupuesto Participativo ha sido implementado en muchas ciudades de diversos países. Existen una serie de características del sistema que son comunes en la mayoría de las experiencias que se vienen desarrollando, las

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 24 Pcia. BS. AS.

cuales han sido comentadas en diversos trabajos de estudio e investigación que hemos consultado y que a continuación enunciamos:

Participativo: Reconociendo la multiplicidad de actores y roles de la sociedad debidamente organizada, permite la participación de quienes no ostentan el mandato popular, en un marco institucional con arreglo a Ley, en el proceso de toma de decisiones y en la ejecución conjunta de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos considerados en el Presupuesto y en los Planes de Desarrollo concertados.

Racional y coherente: Los Presupuestos están equilibrados entre ingresos y gastos; se enmarcan en las políticas sectoriales nacionales, y las acciones priorizadas que comprenden están relacionadas a la consecución de los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo concertados y la efectiva disponibilidad de recursos en un marco que contribuye a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Flexible: El proceso y sus productos deben tener la capacidad de adaptarse a los cambios políticos, sociales y económicos que afecten a la región o Municipio; debiendo también tener un carácter multianual, ya que las acciones priorizadas pueden trascender el año fiscal, de manera consistente con los objetivos de los Planes de Desarrollo concertados.

Concertado: Permite a través de la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, identificar los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un determinado territorio y/o grupo social; y en consecuencia determinar acuerdos y definir acciones destinadas a resolver los problemas y aprovechar las potencialidades.

Gradual e irreversible: El proceso participativo debe ir desarrollándose hasta alcanzar el 100% de sus Presupuestos de inversiones y acciones de promoción y coordinación.

Objetivos

Mediante la implementación del sistema de Presupuesto Participativo a nivel municipal y provincial, se procuran alcanzar una serie de objetivos, entre ellos caben mencionar los siguientes.

Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados con los vecinos.

Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.

Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
25
Pcia. BS. AS.

Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen

Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de los Planes de Desarrollo concertados, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

Procurar la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.

Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

Como estrategia política, el objetivo primordial al implementar estas políticas de participación ciudadana es entender las necesidades de la comunidad, educarla en sus deberes cívicos, acercar a los políticos con la población en general, entre otras cosas; para poder interpretar las verdaderas demandas sociales. Con ello, la Administración pública podrá adelantarse en tiempo y forma para lograr satisfacer las verdaderas necesidades de los vecinos.

Beneficios

Los principales beneficios de la institucionalización del Presupuesto Participativo, en cuanto a la participación de la comunidad, serán: mejorar la relación entre el Departamento Ejecutivo y los habitantes del Municipio; y progresar en la educación cívica, permitiendo un mayor afianzamiento de la democracia mediante el ejercicio de la libre expresión garantizada en nuestra Constitución Nacional.

Asimismo, el control de las cuentas fiscales ahondará en una mayor transparencia de las gestiones municipales, debiéndose destacar también que se logra involucrar a los vecinos y vecinas en temas que antes quedaban reservados a los técnicos o bien al poder político de turno.

Por otra parte, se logra un mejor y eficiente uso de todos los recursos municipales al solucionar problemas que, por desconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, no se logra darle trato definitivo, con el consecuente y justo descontento de la comunidad. Ello le da más agilidad a la gestión pública al detectar en forma temprana problemas observados por la población que se ve perjudicada en esa situación.

Podríamos ponernos de acuerdo que, como herramienta de participación ciudadana en las decisiones de aplicación del Presupuesto, es un buen mecanismo, ya que da la posibilidad a los vecinos y vecinas de los distintos barrios, a que puedan determinar cuales son sus prioridades como comunidad y

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
26
Pcia. BS. AS.

destinar los fondos que consideren necesarios para el cumplimiento de esos objetivos.

Con respecto a las dificultades que posee el Presupuesto Participativo, como gran escollo se puede encontrar, en principio, la escasa representatividad que poseen muchas veces las asambleas respecto de la población de un barrio o zona. Es decir, hay sectores representados, pero el Prepuesto Participativo no garantiza que exista representatividad de todos los vecinos y vecinas de la zona que integra esa asamblea.

Otro escollo que se puede observar es la difícil tarea de llegar a decisiones consensuadas por quienes integran las asambleas; que en general se embullen en largos debates sin llegar a conclusiones específicas, y a veces lo que se puede observar es un déficit en capacidad decisoria.

Pero como reflexión final, es bueno destacar que a pesar de las dificultades de implementación y ejecución del Presupuesto Participativo, hay que seguir apostando a la madurez de nuestros ciudadanos y ciudadanas, de nuestra conciencia cívica y de nuestra capacidad para ser dueños de nuestro propio destino. Y sin dudas esta es una herramienta que nos llevara con el tiempo a afianzar los valores e instituciones democráticas que le dieron origen.

Las primeras experiencias

La noción de Presupuesto Participativo es una interesante herramienta impulsada, en forma exitosa, desde fines de la década de los 80 en la ciudad de Porto Alegre, capital del Estado de Río Grande do Sul (Brasil).

En 1988 el Partido de los Trabajadores resultó ganador en las elecciones municipales de Porto Alegre y es, a partir del año siguiente, que implementa por primera vez el sistema de Presupuesto Participativo. El resultado de esta experiencia innovadora, sin precedentes en el mundo entero, fue tan extraordinariamente positivo que con el correr de los años fue imitada por muchas ciudades del Brasil y ha convertido el modelo de gestión presupuestaria de Porto Alegre en un paradigma a seguir por los gobiernos locales.

Si bien no existían antecedentes de un proceso presupuestario de este tipo se tomó como fuente de inspiración a los principios de la Comuna de París, y a partir de ellos se diseñó una forma de participación ciudadana completamente novedosa.

Después de algunos años de aprendizaje, a partir de 1994 empezó a tener más consistencia, extendiéndose este instrumento al resto de aquella región, San Pablo y otras ciudades del Brasil, siendo éste país el mayor referente en la materia.

La organización de la participación de la población se canaliza a través de asambleas regionales, municipales, por tema, y plenarios de jerarquización de prioridades; es decir a través de distintas instancias, las que no se mantienen uniformes en los distintos estados y ciudades del Brasil.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
27
Pcia. BS. AS.

Otros Estados latinoamericanos como Uruguay, donde comenzó a aplicarse este sistema en la ciudad de Montevideo, así como nuestro país, implementaron la iniciativa y se fue trasladando a otras ciudades de la región.

En la República Argentina el primer municipio en adoptar un Presupuesto Participativo fue la ciudad de Rosario, en la provincia de Santa Fe. Recién con la llegada del socialismo al gobierno de aquella ciudad, en 1989, un Municipio plasmó esta experiencia, que luego se desparramó lentamente a otras comunas del interior, entre ellas de la provincia de Buenos Aires. Si bien la experiencia tiene diferencias con la brasilera del PT, fue su llegada el primer paso para acercar esta idea de gobernar a las comunas argentinas.

Rosario sancionó la ordenanza respectiva en 2002, y el primer Presupuesto Participativo correspondió al año fiscal 2003. Sinónimo de democracia directa, en el país se sumaron luego al desafío de esta ciudad pionera un puñado de intendentes. Su experiencia fue copiada en otros Municipios como San Fernando, Morón, Córdoba, San Carlos de Bariloche y La Plata, quienes también adoptaron el uso de esta herramienta de participación directa. Con el transcurso del tiempo otros Municipios fueron implementando este sistema.

En nuestro país la experiencia ha venido siendo profundamente estudiada e impulsada, fundamentalmente desde las organizaciones populares, como una forma de consolidar estrategias de poder local a nivel de los distintos Municipios. Tal es el caso de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) que promovió la formación del Movimiento por el Presupuesto Participativo con un criterio multisectorial y plural en lo partidario. Este movimiento logró afirmarse en la Ciudad de Buenos Aires y es así que el 14 de octubre de 1999 la Multisectorial de Organizaciones Sociales por la Democracia Participativa ingresa su proyecto de Ley de Presupuesto Participativo, utilizando como fundamento principal el modelo de Porto Alegre.

Hace tiempo, organizaciones sociales y sindicales de distinto tipo venían haciendo un trabajo de difusión y concientización sobre el Presupuesto Participativo. Tal es el caso del Instituto de Estudios sobre Estado y Participación de la Asociación de Trabajadores del Estado, adherida a la Central de Trabajadores Argentinos (IDEP-ATE/CTA), impulsora de su inclusión en el texto constitucional; Poder Ciudadano; Redes de Planificación Participativa y Gestión Asociada (Buenos Aires Viva - Red Gestión Asociada del Oeste, FLACSO); Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). Por su trayectoria estas organizaciones conformaron oportunamente, en el lanzamiento del Presupuesto Participativo en el año 2002, el Consejo Asesor y hoy forman parte del Consejo Provisorio del Presupuesto Participativo (CPP) de la Ciudad de Buenos Aires. Por lo tanto, la CTA es una de las mayores impulsoras de esta modalidad.

Lugares donde se aplica

En Argentina, este tipo de iniciativas de participación social esta en marcha y es aplicado por gobiernos de diferentes signos políticos. Los municipios que están implementando actualmente el presupuesto participativo, son: la Cuidad Autónoma de Buenos Aires, Avellaneda, Berisso, Campana, General Pueyrredón, La Plata,

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 28 Pcia. BS. AS.

Morón, Municipio de la Costa, Necochea, San Fernando, General San Martín, San Miguel, Tandil y Zárate, en la provincia de Buenos Aires.
Resistencia, en la provincia del Chaco; Comodoro Rivadavia en la provincia de Chubut, Córdoba, Unquillo, Villa Carlos Paz y Villa María, en la provincia de Córdoba; Corrientes y Bella Vista en la provincia de Corrientes; Concepción del Uruguay, en la provincia de Entre Ríos; San alvador de Jujuy, en la provincia de Jujuy; Godoy Cruz y Junin, en la provincia de Mendoza; Neuquén y El Huecú, en la provincia de Neuquén; San Carlos de Bariloche, en la provincia de Río Negro; Rafaela, Reconquista, Rosario, Santa Fe y Venado Tuerto en la provincia de Santa Fe; Río Grande y Ushuaia, en la provincia de Tierra del Fuego.

Por lo tanto, el Presupuesto Participativo es aplicado actualmente por 37 gobiernos municipales del país -entre más de 2000-, con una población global de casi siete millones de habitantes.

La incorporación del sistema en un número creciente de Municipios, impulsó la creación de la Red Argentina de Presupuestos Participativos (RAPP) organización que reconoce su origen en el Primer Encuentro Nacional de Presupuestos Participativos (ENPP), que tuvo lugar los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2008, en la ciudad de La Plata; y que quedó oficialmente constituida en febrero de 2009. Esta red impulsa y organiza el Presupuesto Participativo con el objetivo de constituirla en su herramienta pública de promoción, sostén, fortalecimiento y expansión.

En cuanto a otros países de la América Latina, Brasil es el principal referente en la materia, destacándose los Estados de Porto Alegre y de Mina Gerais, a los que se deben agregar los de Acre y Matto Grosso do Sul, donde ésta experiencia se ha desarrollado con resultados satisfactorios a escala provincial. En la actualidad más de 70 ciudades, con éxito dispar, han adoptado éste mecanismo, como por ejemplo Belo Horizonte, Paracaiba, Santo André, Diadema, Jaboticabal, Santos, Sao Bernardo, Itaparinga y Betim, los cuales utilizan el sistema de Presupuesto Participativo.

Además del Brasil, otros países están aplicando este sistema. Su ejemplo se ha extendido hacia otros países de la región imponiéndose en ciudades de Bolivia, El Salvador, Ecuador, Chile, Colombia, México, Paraguay, Uruguay, Perú, Venezuela y en la República Dominicana. .En ésta última, la Ley No. 17007 instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal que se aplica en el territorio dividido políticamente en un Distrito Nacional -en el cual está comprendida la capital de la República-, y en las provincias, las cuales a su vez se dividen en municipios.

Brasil

Porto Alegre cuenta con una población aproximada de 1.300.000 habitantes y está situada en el centro de una región metropolitana que, con 27 municipios, alcanza los 3,5 millones de habitantes aproximadamente. Tiene un Producto Bruto Interno de U$S 8000 millones y un Presupuesto de U$S 592 millones, obteniendo el 52,3% del mismo a través de recursos propios. A pesar de que más del 50% de sus recursos debe aplicarlo a gastos de personal, entre el 15 y el 25 % del Presupuesto de Porto Alegre se asigna según el modelo participativo.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
29
Pcia. BS. AS.

En Porto Alegre, el sistema consiste en una serie de reuniones en las que se definen las demandas regionales, las prioridades de la ciudad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversiones del Municipio. Cada una de estas etapas contiene mecanismos que permiten la circulación de información entre las autoridades políticas del gobierno, sus técnicos y profesionales y la ciudadanía.

Para su implementación se dividió a la ciudad en 16 regiones. Dentro de cada una de ellas la población define en asambleas zonales el orden de prioridades de la región. Al mismo tiempo, son esas mismas asambleas las que eligen a sus representantes.

Desde el año 1994, además de las prioridades regionales, fueron incluidas en el proceso participativo cinco instancias plenarias temáticas. Los objetivos de su implementación fueron la ampliación de la participación hacia otros sectores de la sociedad y el de dar una nueva dimensión al Presupuesto Participativo, profundizando la discusión sobre la planificación global de la ciudad, para que de esta forma la población no solo pueda opinar sobre las inversiones regionales y las obras estructurales para toda la metrópoli, sino también acerca de la planificación del gasto a nivel global.

Todo el proceso cuenta con una serie de órganos (Foros, Asambleas, Consejo), y se lleva a cabo siguiendo un ciclo de discusión que consta de cuatro fases. En la primera ronda, entre marzo y abril de cada año, se reúnen las Asambleas zonales y temáticas y se hace pública la contabilidad de inversión aprobada el año anterior para ser desarrollada en el año en curso, garantizando las posibilidades de control y crítica, y asegurando la transparencia necesaria para que el proceso pueda desarrollarse.

En las rondas intermedias, que se desarrollan hasta junio, se inicia el trabajo para el próximo Presupuesto. En las asambleas zonales se expresan las necesidades y se establecen prioridades para las que se consideran más urgentes. En las asambleas temáticas se establecen las primeras pautas para las políticas sectoriales. El gobierno pone a disposición de las asambleas toda la información técnica disponible; mientras tanto, el Consejo del Presupuesto Participativo discute las directrices presupuestarias.

En la segunda ronda, entre junio y julio, en base al trabajo realizado se establecen las prioridades y el gobierno informa de los gastos corrientes del Presupuesto. En esta fase se eligen los delegados que pueden ser revocados en cualquier momento por el órgano que los eligió y, a través de ellos, se constituyen los Foros de Delegados Regionales y Temáticos, como así también el nuevo Consejo Municipal del Plan de Gobierno y Presupuesto, del que también participan representantes del Sindicato de Empleados Municipales y de la Unión de Asociaciones de Vecinos de Porto Alegre.

Entre julio y diciembre, previo haberse reunido con el Consejo, el Poder Ejecutivo elabora la propuesta de Presupuesto que se remite al Consejo para su discusión y posterior aprobación en la Cámara Municipal. Los primeros meses del año se destinan a la discusión de los lineamientos y criterios que regirán el proceso del año entrante.

Otras experiencias internacionales

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
30
Pcia. BS. AS.

En la República del Perú, el Presupuesto Participativo -según los expertos- aparece formalmente el año de 1993 en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, en el Cuzco; pero históricamente tiene su origen el año 1983, con la creación de la Municipalidad del distrito de Villa El Salvador -en Lima-, en la que se decide realizar la gestión edilicia bajo la forma de cogobierno: municipio–vecindario.

Por su parte, en Chile lideran los procesos de PP: las comunas de La Serena, San Antonio, Lautaro, Puerto Montt, Huasco, Río Negro y Peñalolén. En La Serena, en el marco del Programa de Presupuestos Participativos, 122 proyectos de diversa naturaleza fueron financiados en 2009 en su primera versión: de microemprendimientos para mujeres, de seguridad ciudadana, equipamiento comunitario, construcción de velatorios, sedes comunitarias, Capillas, mejoramiento de barrios, y estímulo a diversas organizaciones funcionales y territoriales de la comuna. En asambleas, durante los primeros meses de 2010, se puso en conocimiento de toda la comunidad de La Serena, el desarrollo, implementación e impacto ciudadano que cada proyecto ha provocado. Entre otras externalidades positivas de esta iniciativa de participación ciudadana, los dirigentes participantes, destacaron el nuevo vínculo que se ha generado entre la comunidad y el municipio, al permitir mediante este programa que sean los propios vecinos, quienes a través de un proceso de votación popular, puedan decidir y elegir cuáles serán los proyectos que finalmente serán financiados por el Municipio.

En Paraguay, las ciudades de Asunción -desde 1995- y Villa Elisa –desde 1997- adoptaron la práctica de Audiencias Públicas de Presupuesto, con el apoyo y asesoramiento de organismos norteamericanos interesados en combatir la corrupción en el sector público. También se aplica este sistema en América Latina en otras ciudades, tales como Colón (Panamá), y Estelí (Nicaragua). En muchas más ciudades latinoamericanas se están generando nuevas experiencias de aplicación del Presupuesto Participativo.

En las dos últimas décadas se desarrollaron varias experiencias en el resto del mundo, entre ellas cabe citar la instrumentación del Presupuesto Participativo en ciudades de España (Sabadell, Albacete, Málaga, Andalucía, Granada, Córdoba, Barcelona y Rubí, entre otras); Francia (Saint Denis, Bobigny, Morsang sur Orge, Poitiers, etc.); Alemania (Rheinstetten, Esslingen, etc.), Italia (Bolonia, Pieve Emanuele, Grottammare, Roma, etc.); Portugal (Santa Cristina D´Aro, Palmela, Cascais, etc.), Canadá (Ontario), Estados Unidos de América (Pórtland, Alburn, Minessota, etc.), Nueva Zelanda (Christchurch), y Japón (Yokohama), entre otros casos.

Incluso en África, desde 1998, se ha trabajado en la promoción y el intercambio de Información. sobre el desarrollo del Presupuesto Participativo. En este continente, ciudades como Abidjan, Dakar, Kampala, y el Concejo Municipal de Ilala -en Tanzania-, han implementado este sistema. Por otra parte, en India, la ciudad de Kerala ha llevado la democracia participativa al gobierno local desde 2005.

A nivel internacional, el Presupuesto Participativo actualmente se ha convertido en una expresión reconocida por los organismos internacionales, siendo implementada en más de 400 ciudades del mundo.

H.C. DIPUTADOS FOLIO 31 Pcia. BS. AS.

Rosario

Como se ha expresado, la Municipalidad de Rosario inició la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo en el año 2002. No se trató de un pedido de los vecinos como en otros casos, sino de políticas trazadas por gobierno municipal. Tampoco fue la primera experiencia en materia de participación ciudadana, ya que en 1995 se había puesto en marcha el Plan Estratégico además de otros programas de carácter participativo; o sea que la Administración socialista a cargo del gobierno comunal ya tenía proyectada directrices en la materia.

Recién el 9 de mayo de 2002, se logró aprobar la Ordenanza Nº 7326, por la cual se estableció el sistema de Presupuesto Participativo que regiría en la Municipalidad de Rosario. Según el art.2º de dicha norma, "El Presupuesto Participativo consiste en una forma de gestión de Presupuesto, en la cual la población de la ciudad, a través del desarrollo de jornadas participativas, debate acerca de las prioridades presupuestarias por áreas temáticas".

Se establecen como objetivos: a) Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad; b) Aportar un instrumento de control Y planificación de la administración Municipal; c) Mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias; d) Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad; y e) Consolidar un espacio institucional de participación.

El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaria General, establece el mecanismo de participación de la ciudadanía, lo cual constituirá el sistema de Presupuesto Participativo, a través de los seis distritos en los que está dividida la ciudad.

En el mecanismo que se implementa para la participación ciudadana, la proporción de mujeres y varones que lo integren debe ser paritaria, es decir que la representación se conformará con un 50% de mujeres y un 50 % de varones.

Como primera etapa de las jornadas participativas por distritos, el Departamento Ejecutivo debe realizar un informe de ejecución del Presupuesto Municipal en curso. Asimismo, informará la asignación presupuestaria prevista para la elaboración del proyecto presupuestario en discusión, que deberá ser igual o mayor en valores porcentuales a lo establecido en el año inmediato anterior.

Para la distribución de la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo a cada distrito, el Departamento Ejecutivo establece un Índice de Carencia, que se confecciona con indicadores de salud, educación, vivienda, ingresos, y género; cuyo cálculo deberá ser actualizado anualmente previo a la distribución de los recursos a cada distrito

Tanto para la elaboración del índice como para la actualización anual, el Departamento Ejecutivo debe constituir una comisión conformada por un representante por cada Secretaria del DE, un Consejero y una Consejera del Presupuesto Participativo de cada distrito, e invitar a un representante de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNR. Una vez elaborado el índice debe ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
32
Pcia. BS. AS.

La distribución de recursos asignados al Presupuesto Participativo para cada distrito se realiza de la siguiente forma: el 50% en partes iguales para cada uno de los seis distritos, y el 50% en forma directamente proporcional al grado de marginación urbana que establezca anualmente el cálculo del Índice de Carencia para el que se utilizarán datos disponibles del último Censo, Encuesta Permanente de Hogares, y estadísticas por las dependencias municipales.

En cuanto al proceso de formación del Presupuesto Participativo, el mismo se realiza a través de 3 convocatorias: a) Primera ronda de Jornadas Participativas de Distrito; b) Segunda ronda de Jornadas Participativas de Distrito; c) Asamblea General de Comisiones promotoras de Distrito.

La elaboración de la propuesta participativa consta de 4 etapas: a) Elaboración de prioridades Presupuestarias por áreas temáticas, b) El Departamento Ejecutivo elabora el anteproyecto presupuestario, c) En las jornadas participativas del distrito se delibera sobre el proyecto presupuestario, y d) Redacción final del presupuesto, debiendo el Departamento Ejecutivo establecer el mecanismo que permita incorporar las conclusiones que surjan en las rondas de jornadas participativas

Finalmente, el Departamento Ejecutivo procede a la redacción final del anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio siguiente que será enviada al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación, en los plazos estipulados en la Ley Orgánica Municipal.

Según Pablo Torricella, coordinador del Presupuesto Participativo de Rosario, la ciudad cuenta con una ventaja con respecto a otros distritos, y es que sus vecinos tienen una buena imagen del municipio, por lo que una convocatoria como la del Presupuesto Participativo no genera rechazo o desconfianza.

En cuanto a la ejecución de las obras, en los primeros años no hubo mayores dificultades, ya que se votaron "prioridades presupuestarias", como la ampliación de un programa o mejora de una calle. Desde el año 2005 se plantearon proyectos concretos, mediante una elección vinculante. Entonces sí el vecino vota por asfaltar tal calle, llevar un curso de oficio a un barrio, etcétera.

El Presupuesto Participativo desarrollado por la Municipalidad de Rosario, esta dirigido a distintos grupos sociales como son el "Presupuesto Participativo Joven" o el "Presupuesto Participativo y Ciudadanía Activa de las Mujeres", siendo estos programas orientados directamente a estas franjas sociales, generando la vinculación directa de estos grupos.

Desde su implementación en 2002, se elaboraron más de 2.000 proyectos de los cuales 846 fueron electos en las jornadas anuales de votación con más de 50.000 participantes. A través del Presupuesto Participativo se realizaron significativos proyectos y obras para la ciudad entre los que cabe mencionar: pavimentación de 400 cuadras y apertura de calles en distintas zonas de la ciudad; incorporación de 51 semáforos nuevos; 1000 luminarias; remodelación y ampliación de 13 Centros de Salud, 2 Hospitales, un Centro de Día para Mayores, varios Centros Crecer y 14 Centros de Iniciación Deportiva; 500 cursos de capacitación en oficio, 40 intervenciones en espacios verdes, la construcción de una pileta en barrio Cristalería; la compra de una ambulancia, un ecógrafo y un senógrafo; el fortalecimiento de Bibliotecas y la creación de una Biblioteca Ambulante.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
33
Pcia. BS. AS.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las bases para la implementación del Presupuesto Participativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las sentó en su propia Constitución, al regular en su Título Segundo, "Derechos Políticos y Participación Ciudadana", diferentes mecanismos de participación que le otorgan a los porteños un nuevo protagonismo en la vida democrática.

Sin embargo, el aspecto más audaz es el previsto por el artículo 52 de su carta Magna, que establece el carácter participativo del presupuesto y reserva a una ley la determinación de los procedimientos de consulta sobre las prioridades de asignación de recursos. La participación de la población en la definición del Presupuesto porteño abre las puertas de la gestión pública a la gente, "ciudadaniza" el espacio público, genera mecanismos de control, reduce las posibilidades de corrupción e importa la creación de un instrumento capaz de redistribuir la riqueza mediante criterios de solidaridad que tienen en cuenta las prioridades reales de los habitantes de la ciudad.

En el transcurso del año 2002, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), a través de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana, puso en marcha el Presupuesto Participativo, definiéndolo como un proceso de democracia participativa, voluntaria y universal contemplado en el art. 52 de la Constitución de la Ciudad, y los Art. 9 y 29 de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público, que sirve para el debate, elaboración, control y seguimiento del Presupuesto Anual, del Programa General de Gobierno y del Plan de Inversiones.

De esta manera se abrió un espacio de intervención participativa de los vecinos en los asuntos públicos de la ciudad, facilitando el control democrático de la Administración y dando cuenta de la nueva realidad del barrio como espacio de protagonismo ciudadano.

Esta herramienta de democracia participativa se implementó en el marco de una grave crisis de representatividad de las instituciones democráticas y de una honda recesión económica que impactó en el tejido social de la ciudad limitando los recursos de la gestión local. Su aplicación ayudó a reducir la brecha abierta entre el Estado y la sociedad civil.

Como experiencia inaugural de alrededor de un mes de duración, entre el 7 de junio y el 8 de julio del 2002 se ejecutó el Plan de Prioridades Barriales 2002. Se trató de un ejercicio breve e intenso de participación para que los vecinos se apropiaran del instrumento, estableciendo prioridades barriales en la ejecución del Presupuesto de la segunda mitad del 2002.

De esa experiencia piloto participaron 4500 vecinos en 16 Foros Barriales, uno por cada Centro de Gestión y Participación (CGP). Se trabajó en 8 Comisiones Temáticas y en ellos se definieron 338 prioridades barriales para ser realizadas durante el segundo semestre del Presupuesto que estaba en ejecución, luego de mantener alrededor de 250 reuniones con funcionarios de todas las áreas centrales del gobierno.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
34
Pcia. BS. AS.

Sin embargo se debe destacar que, a pesar del tiempo trascurrido desde entonces y de algunos proyectos de ley presentados por legisladores para institucionalizar el sistema –tales como el impulsado por el socialista Roy Cortina-, la Legislatura aún no ha podido sancionar ninguna ley que lo reglamente, por lo que el Poder Ejecutivo mantiene el control de la ejecución del Presupuesto.

El sistema de Presupuesto Participativo que se comenzó a aplicar en el año 2002, en cuanto al ciclo de debate y elaboración en cada ejercicio, tiene una duración total de cinco meses, finalizando durante el mes de agosto. Un Foro Promotor, Asambleas barriales, Ronda de consultas con los funcionarios y Consejos Comunales del Presupuesto Participativo, son las instancias de .participación ciudadana:

La coordinación del proceso de debate y elaboración de los proyectos y otras instancias de participación en cada CGPC están a cargo de un Coordinador o Coordinadora designado a dichos efectos por la Subsecretaría de Atención Ciudadana.

El Foro Promotor se realiza como una única reunión en cada CGPC para dar inicio al Ciclo del Presupuesto Participativo. La misma es abierta a todos los vecinos y vecinas con domicilio en la Comuna que le corresponda y es convocada por el Director General y el Coordinador de Presupuesto Participativo de cada CGPC. Cada institución o vecino participante debe completar el formulario de registro para la participación en el Foro, cuyo objetivo es definir el cronograma de celebración de las Asambleas y el plan de difusión de las Asambleas.

A los fines del Presupuesto Participativo, se utiliza la división territorial establecida en el anexo de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777. En cada barrio se deben celebrar al menos cuatro Asambleas. Estas Asambleas son coordinadas por el o la Coordinadora del Presupuesto Participativo de cada CGPC. Pueden participar del ciclo de Asambleas Barriales los vecinos mayores de dieciocho años con domicilio correspondiente en el CGPC o quienes desarrollen su actividad principal comercial o comunitaria lo cual deberá ser documentado.

Respecto a los objetivos de las Asambleas, la primera Asamblea tiene como objetivo informarse sobre el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y expresar las necesidades y los problemas barriales. Se presentan allí a los asistentes la modalidad de trabajo que consiste en que los vecinos se reúnan para trabajar en talleres temáticos simultáneos con la asistencia de facilitadores designados por la Coordinación del CGPC.

Los talleres tratan sobre proyectos sociales, referidos a cultura, salud, educación, deportes, derechos humanos, producción y empleo; y proyectos urbanos, relacionados a espacio público, medio ambiente y desarrollo urbano.

Durante la segunda Asamblea se trabaja en los talleres temáticos y se eligen Delegados temáticos entre los vecinos participantes de cada uno de los talleres. Se formulan los proyectos por escrito y se efectúa una ronda de consulta con los funcionarios correspondientes a cada área sobre la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los proyectos elaborados.

Durante la tercera Asamblea se continúa el trabajo en talleres sobre la elaboración de los proyectos ejecutables, mientras que en la cuarta Asamblea se realiza una puesta en común entre los talleres mencionados. Asimismo, se eligen los

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
35
Pcia. BS. AS.

Delegados o Delegadas temáticos para conformar los Consejos Comunales del Presupuesto Participativo.

Finalizada la última Asamblea, se reúne el Consejo de cada CGPC y elabora el listado de proyectos y una síntesis de cada uno para su exhibición en las carteleras de los CGPC, Instituciones barriales u otros medios de comunicación. Concluido el período de exhibición, cada vecino y vecina puede votar, durante una semana, la realización de un único proyecto por cada taller temático de su barrio de manera tal de fijar prioridades. El proyecto mas votado de cada taller de cada barrio será incorporado en el anteproyecto de presupuesto que cada ministerio eleva a la Legislatura.

La coordinación del Presupuesto Participativo de cada CGPC y los Consejeros electos realizan el seguimiento de cada proyecto elevado desde su inclusión en el anteproyecto presupuestario que se eleva a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su aprobación, hasta su ejecución.

Morón

En una experiencia innovadora en la provincia de Buenos Aires, y en el marco del Programa de Descentralización Municipal que llevaba adelante, el Municipio de Morón implementó a partir del año 2006 el Presupuesto Participativo.

Según lo describe la Municipalidad local, se trata de un proyecto que apunta a la consolidación democrática y al protagonismo ciudadano a través del cual las vecinas y vecinos podrán decidir de qué manera se utilizará e invertirá una parte de los recursos públicos de la comuna el suguiente año.

El Presupuesto Participativo implementado en el Municipio de Morón está planteado como un sistema de formulación, seguimiento y control de ejecución de los recursos públicos, mediante el cual la población determina, en el marco de un proceso colaborativo, dónde se harán las inversiones y cuáles son las prioridades, obras y acciones que van a ser desarrolladas por el gobierno. Esto significa que los ciudadanos y ciudadanas participan activamente en el gerenciamiento de los recursos públicos y en el diseño de las políticas públicas.

Se han establecido como objetivos: profundizar los mecanismos de gestión asociada entre el Estado y la comunidad, avanzando hacia una nueva etapa de participación ciudadana; promover la equidad en el desarrollo territorial, para que todos los barrios del partido tengan las mismas oportunidades; promover la identificación y priorización de los problemas, la formulación de proyectos, su evaluación y seguimiento en el ámbito territorial; e incluir la visión de la comunidad en el destino de un monto participado para cada territorio de Unidades de Gestión Comunitaria.

Asimismo, se propone: favorecer la implementación de proyectos que impacten de manera directa en la mejora de la vida cotidiana; promover y consolidar el protagonismo ciudadano en el diseño, la discusión y la puesta en marcha de políticas públicas de alcance local; optimizar el manejo de los recursos públicos; y favorecer el espíritu colectivo para detectar las necesidades barriales, intercambiando ideas y buscando consensos.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 36 Pcia. BS. AS.

Entre los meses de abril y mayo tienen lugar las Asambleas barriales del Presupuesto Participativo. Allí, vecinos y vecinas mayores de 14 años que vivan, trabajen o estudien en el distrito, pueden reunirse y buscar soluciones a los problemas de su barrio.

En las 46 Asambleas barriales, que se realizaron en el 2010 en las Unidades de Gestión Comunitaria (UGC) y organizaciones comunitarias, los participantes pudieron encontrarse, poner en común diferentes miradas y buscar, en forma colectiva, las mejores alternativas a diversas problemáticas que pudieran ser abordadas desde el Estado local. De esta manera la comunidad pudo decidir de qué manera se invertiría una parte de los recursos públicos el próximo año. El presupuesto de 2010 fue de $3.500.000, es decir cuatro veces más del destinado a la primera edición del Presupuesto Participativo, cifra que fue distribuida en los territorios de las UGCs según la cantidad de habitantes y su situación socioeconómica.

En el Municipio de Morón, el Presupuesto Participativo se divide en cuatro etapas: primero se realizan las Asambleas barriales, donde los vecinos y vecinas dan a conocer las principales necesidades y problemáticas de su barrio.

Finalizadas las reuniones barriales, las áreas temáticas de gobierno analizan los informes territoriales elaborados por los voluntarios y voluntarias seleccionados. Durante esta etapa, que tiene lugar durante los meses de junio y julio, las diferentes áreas de gobierno cotejaron la viabilidad de cada una de las propuestas en términos técnicos, jurídicos, presupuestarios y políticos. El objetivo principal de ésta instancia es la elaboración de pre-proyectos que impliquen soluciones o respuestas a las problemáticas e ideas planteadas en las reuniones barriales.

En ese lapso, los delegados y delegadas electas en las Asambleas barriales para formar parte de los siete Consejos Vecinales, transforman las ideas surgidas en el marco de las Asambleas en proyectos concretos, respetando la asignación presupuestaria para cada territorio de UGC. Para ello recibieron una capacitación específica y trabajaron en forma articulada con las áreas municipales correspondientes según la temática abordada.

Hacia el mes de noviembre se llevan a cabo las Ferias de Proyectos, instancia donde la gente elige por medio del voto los proyectos que el Municipio ejecutará en el ejercicio fiscal siguiente. Elegidas las propuestas; con las ideas surgidas en las reuniones, las áreas del Gobierno Municipal confeccionan proyectos para incluir en el plan de obras del año siguiente y, una vez elaborados, se presentan a los vecinos y vecinas para posibles sugerencias y modificaciones.

Las personas mayores de 14 años que vivan, trabajen o estudien en Morón pueden votar en las urnas habilitadas en las Unidades de Gestión Comunitaria (UGCs), organizaciones comunitarias, instituciones educativas o en el marco de las actividades deportivas y culturales que se publican en la agenda. Finalmente, se forma una comisión de seguimiento, quien se encarga de monitorear la ejecución de las propuestas seleccionadas.

Con la implementación en el Municipio de Morón a partir del año 2006, el Presupuesto Participativo se constituyó en una experiencia innovadora en la provincia de Buenos Aires. Se trata de una iniciativa que apunta a la consolidación democrática y al protagonismo ciudadano a través del cual las vecinas y los

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
37
Pcia. BS. AS.

vecinos deciden de qué manera se utilizará e invertirá una parte de los recursos públicos de la comuna.

Mar del Plata

Con respecto a la ciudad de Mar del Plata, cabe destacar que en el partido de General Pueyrredón -del cual es cabecera- tuvieron lugar iniciativas legislativas pioneras en la materia, tales los casos de las presentaciones del bloque de concejales socialistas de dicho distrito, que impulsó ya en 1991 un proyecto de Ordenanza por el cual se establecía un Programa Municipal de Descentralización Municipal, incorporando el mecanismo de Presupuesto Participativo en los Centros Municipales de cada distrito.

Asimismo en el año 1999, el mismo bloque legislativo logró la aprobación del Régimen de Audiencias Públicas para el municipio, en el cual se estableció con carácter obligatorio el desarrollo de una Audiencia Pública anual para el tratamiento del Presupuesto Municipal, previamente a su análisis y sanción por el Concejo Deliberante.

Más recientemente, a partir de la incorporación al gabinete municipal de un funcionario de igual signo político y gracias a su impulso, comenzó a implementarse el sistema de Presupuesto Participativo. En el año 2009 se realizó la primera experiencia, destinando la comuna una suma de $ 5.170.000 para que las vecinas y los vecinos de los distritos en que se dividió el Municipio pudiesen expresar sus prioridades para la utilización de la suma asignada a cada uno de ellos. Participaron en esa oportunidad unas 1.200 personas.

En el corriente año se aplicó nuevamente el mecanismo, concretándose unas 80 reuniones barriales y asambleas de consulta, en las que vecinos y referentes de ONGs, expusieron los temas que pretendían resolver. Posteriormente, con la asistencia de los equipos técnicos de la secretaría de Economía de la Comuna, le dieron forma de proyecto.

El Municipio fue dividido en 16 zonas y a cada una de ellas se les asignó un monto del Presupuesto. Las sumas que se invertirían en cada zona fueron definidos por un equipo de la mencionada Secretaría, asignando mayor cantidad de fondos a los barrios de la periferia y menos para la zona central.

Se presentaron 255 propuestas que fueron propuestas y votadas en Asambleas vecinales desarrolladas en los meses anteriores en sociedades de fomento y otras instituciones de la ciudad. Las mismas contaron con la participación de vecinos y representantes de entidades intermedias.

Antes de ser incluidas en los listados, estas propuestas fueron evaluadas y presupuestadas por los equipos técnicos de la comuna para determinar su viabilidad. Los proyectos seleccionados fueron luego difundidos y puestos a consideración del voto de la ciudadanía, convocada a tal fin el pasado día 28 de agosto, eligiendo entre las obras que consideraban más necesarias para la zona en la que habitan.

Los vecinos concurrieron a más de 20 mesas distribuidas en distintos centros de votación ubicados en diferentes sectores del partido de General Pueyrredón. Allí

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
38
Pcia. BS. AS.

pudieron elegir hasta 6 de entre los proyectos propuestos en las Asambleas vecinales desarrolladas en los meses anteriores en distintos sitios del distrito.

Más de 6.000 personas concurrieron espontáneamente en la segunda edición del Presupuesto Participativo a seleccionar los proyectos que consideraban más importantes para sus barrios, pudiendo elegir con su voto qué obras, proyectos u otras clase de mejoras se ejecutarían en sus propios barrios, con una partida de 6 millones de pesos asignados para el siguiente ejercicio fiscal por el municipio, a efectos de la implementación del Presupuesto Participativo.

La gente votó mediante una papeleta que contenía alrededor de 20 propuestas, cada una con obras y otros proyectos para implementar en la zona donde residían. Cada vecino podía elegir 6 de ellos, seleccionando así cuáles se llevarían a la práctica con los fondos dedicados durante el presente ejercicio al Presupuesto Participativo.

Cada uno de dichos proyectos tenía determinado cuál es la inversión necesaria para su concreción. La gente simplemente debía marcar con una cruz las seis propuestas que prefería, siendo luego cada una de las opiniones procesadas y los resultados definitivos dados a conocer en los días siguientes. Se ejecutarían los proyectos más votados de cada zona, hasta completar la asignación que fue definida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La Plata

La Plata es otra de las comunas que inició el camino del Presupuesto Participativo. En la capital provincial comenzó a aplicarse en el año 2008, interviniendo 17.500 vecinos, quienes decidieron el destino de unos siete millones de pesos. Un año después la cifra se duplicó, y para el Presupuesto del año 2010 el gobierno comunal puso a consideración vecinal unos 20 millones que se definieron a partir de unas 35 Asambleas populares realizadas desde mediados de año hasta fines de noviembre, cuando se definiría el proyecto.

Con relación al Presupuesto 2008, se entregaron maquinarias solicitadas en varias propuestas ganadoras, se instalaron semáforos y se licitó la realización de las obras resultantes de varios proyectos. Para el ejercicio fiscal siguiente se evaluó la incorporación de nueva tecnología para la realización de la votación y el escrutinio. Cabe destacar que ya en el 2008 implementó el sistema de voto electrónico, con el asesoramiento de la Universidad Tecnológica Nacional.

Para el Presupuesto Participativo del año 2009 se organizaron tres tipos de Asambleas. Además de las barriales, se realizó también una regional y otra comunal, con el propósito que en estas dos últimas se pusiera en común todo lo trabajado en los encuentros realizados en los barrios.

La comuna impulsó la participación con voz y voto de los jóvenes mayores de 16 años, acordándose que un porcentaje del Presupuesto asignado a cada asamblea fuera resuelto por la misma Asamblea, y que el resto sea sometido a consulta general de manera de incentivar aún más la participación de los vecinos en el proceso.

En la ciudad de La Plata ya se han implementado tres Presupuestos Participativos, encontrándose en ejecución el cuarto. En el correspondiente al año

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 39 Pcia. BS. AS.

2010 votaron 45 mil ciudadanos, habiéndose sido ejecutados al momento de su proceso la totalidad de los proyectos del 2008 y casi el 80% de los del 2009.

Bella Vista

El programa de Presupuesto Participativo comenzó a implementarse de modo exitoso en la ciudad de Bella Vista (provincia de Corrientes) durante el año 2006. Al año siguiente, los ciudadanos y las ciudadanas pudieron acceder a los proyecto a través de internet, poniéndose de tal manera en marcha el programa de Presupuesto Participativo Digital que fue integrado al sitio web oficial de la comuna, desde donde los vecinos y vecinas interesados podrían interiorizarse y cargar todos los proyectos.

En el año 2007, con la participación de técnicos del CFI y representantes de los proyectos que concursarían ese año, se acordó un plan de tareas y cronograma de trabajo centrado en dos de los módulos propuestos: Módulo de la carga de proyectos y Módulo del voto electrónico; los que se constituirían en una experiencia piloto para poder realizarlos en los talleres a realizarse en los meses de agosto y septiembre cuando se cual se utilizaría el voto electrónico.

Esta aplicación innovadora, única en la provincia de Corrientes y una de las pocas en el país, fue evaluada de distintas formas para garantizar la seguridad del voto electrónico. Para ello, el Municipio de Bella Vista y el Consejo Federal de Inversiones dispusieron de funcionarios, técnicos informáticos, asesores y coordinadores que tendrían la responsabilidad de ampliar las chances de participación ciudadana que la comuna había llevado adelante en 2006, con el Presupuesto Participativo concretado en Asambleas públicas de votación.

Los fundamentos en los que está basado el sistema de Presupuesto Participativo implementado en la ciudad de Bella Vista, según la información oficial: tienen que ver con que se trata de un mecanismo de participación social que permite que la población de un pueblo o una ciudad conozcan que es "su" Presupuesto Municipal y decidan sobre él, participen sobre cómo se recauda, sepan y puedan elegir cómo se gasta, intervengan en las prioridades -el orden de importancia de las obras y proyectos- y, al final, controlen su ejecución.

En lo teórico, se vincula con la democracia, lo institucional, lo social, lo político, lo económico y lo cultural; conceptos que, entrelazados entre sí, son resignificados por el Presupuesto Participativo. Quizás lo cultural sea el factor de más relevancia con respecto a lo que puede significar esta novedosa modalidad del Presupuesto Participativo en el cambio que la sociedad requiere y que podría traducirse en acentuar las acciones para lograr un mayor protagonismo social de acción y participación abierta y organizada a través de determinados objetivos convergentes de interés colectivo incuestionable.

De este modo, el proceso de Presupuesto Participativo de Bella Vista es una forma de diálogo democrático que se establece entre el Ejecutivo municipal y los vecinos y organizaciones sociales de la ciudad. Es una herramienta de participación democrática, cuya construcción fue iniciada 2005 con la presentación del proyecto a la Red Urb-Al de la Oficina de Cooperación Internacional de la Unión Europea.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
40
Pcia. BS. AS.

Finalmente, cabe señalar que este proceso tiene como única finalidad asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el derecho de participación universal, para deliberar sobre el uso de los recursos públicos administrados por la Municipalidad, y para decidir directamente el destino de una parte del Presupuesto municipal determinando realizar obras o financiar proyectos de su directo interés.

San Miguel

La incorporación en el Municipio de San Miguel del sistema de Presupuesto Participativo, fue impulsada la Campaña de la Carta Popular, iniciativa política promovida desde el año 2003 por más de 20 organizaciones sociales y barriales de la región que conforman una Red de Organizaciones del Noroeste Gran Buenos Aires. En noviembre del año 2006, en el marco del 1º Congreso de vecinos y organizaciones sociales de esa región, se presentó el proyecto del Presupuesto Participativo, sancionándose por unanimidad la Ordenanza que lo establecería.

En el 2007 se pudo reglamentar, aplicándose el 5 % del Presupuesto municipal -lo que equivale alrededor de 7 millones de pesos- para repartir en la totalidad de los foros barriales. En el año 2008 se constituyeron 9 Foros Barriales y aprobaron 39 proyectos para ejecutarse ese mismo año, mientras que en el 2009 se formaron 21 Foros de los cuales priorizaron 88 proyectos para ser ejecutados.

Según los participantes del sistema, el gobierno municipal actúa como guía en el proceso del Presupuesto Participativo, las Organizaciones sociales de la Comunidad como organizadoras y conocedoras de las necesidades en los barrios, mientras que la Universidad aporta los mecanismos para la realización de los diagnósticos, formulación y escritura de proyectos, actuando estudiantes capacitados como promotores en los Foros Barriales.

El Presupuesto Participativo en San Miguel se realiza en base a 7 reuniones desde el mes de febrero hasta septiembre de cada año, en lugares públicos o de organizaciones sociales ubicados en distintos sectores de la ciudad, junto a la Secretaria Ejecutiva de PP que organiza y establece el contacto con los barrios.

Además, cuenta con un Foro de Organización y Seguimiento formado por el Municipio, el Concejo Deliberante y cinco entidades; el cual tiene por objetivo evaluar y aprobar los proyectos aprobados por los Foros Barriales (FB). Cabe destacar que en los Foros Barriales también se forman Foros Juveniles, donde participan jóvenes entre 13 y 18 años. Para la conformación del Foro se necesitan 15 chicos y chicas, mientras que para la firma final de los proyectos que podrán elegir, se necesitan como mínimo 20 jóvenes acreditados.

Síntesis del proyecto

Se denomina Presupuesto Participativo al conjunto de técnicas, estrategias y mecanismos de gestión participativa ciudadana aplicadas al proceso de consulta, deliberación, definición de prioridades, programación, elaboración, seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y el Plan de Inversiones de la Administración Pública.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
41
Pcia. BS. AS.

Su alcance abarca, asimismo, la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, para lograr una asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los mismos. Contribuye este sistema en la práctica al desarrollo de criterios de igualdad, solidaridad y justicia social en la determinación de su utilización.

Se define también al Presupuesto Participativo como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con el Presupuesto estatal. De tal forma, constituye un avance hacia una democracia participativa practicada en los propios barrios donde habitan las ciudadanas y los ciudadanos.

Según expresa Carlos Grey en su Manual de Presupuesto Participativo, el PP "es un espacio público no estatal, en el cual el gobierno y la sociedad se reúnen para ponerse de acuerdo acerca de cómo definir las prioridades de los ciudadanos hacia la agenda de las políticas públicas. Además, pone en manos de la población un mecanismo de control sobre el uso que el gobierno local hace de los fondos públicos".

El objetivo principal del proceso de Presupuesto Participativo es la promoción de la participación popular y el debate de la población en el planeamiento, proposición y control del Presupuesto de su distrito.

La ciudadanía participa estableciendo, mediante propuestas y consultas, prioridades en la asignación de los recursos. Así, los vecinos y vecinas son quienes deciden cuáles serán los bienes y servicios que se deben mejorar, en trabajo conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal; generándose posteriormente un control ciudadano de la ejecución presupuestaria, lo que genera mayor transparenta en los actos del gobierno.

Los recursos físicos y financieros de la Administración pública se podrán optimizar a partir de la implementación de la participación ciudadana en las etapas de formulación, control de la ejecución y la posterior revisión de cuentas del Presupuesto municipal, garantizando una mayor transparencia y eficiencia en el uso de los recursos del municipio y de la Provincia.

Para la elaboración del presente proyecto de ley hemos consultado la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo en diversas ciudades, tanto de nuestro país como del extranjero. Para la redacción de estos fundamentos, y a efectos de argumentar con la mayor cantidad de elementos posibles la conveniencia de implementación de este proceso, hemos consultado y extractado documentos y materiales informativos de múltiples fuentes.

De igual forma y con similares objetivos, hemos realizado un informe sintético sobre las principales experiencias en cuanto a la aplicación de este importante sistema, comenzando por la ciudad de Porto Alegre (Brasil) con su Orçamento Participativo iniciado en el año 1989, que la convirtió en el Municipio pionero en implementar el PP a ese nivel de gobierno; experiencia precursora en la región y modelo de todas las que la siguieron.

Asimismo, al desarrollar los antecedentes a nivel municipal respecto a la aplicación de este sistema de participación ciudadana, tanto a nivel nacional como internacional; hemos hecho referencia en forma particular a la implementación del

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
42
Pcia. BS. AS.

Presupuesto Participativo en la ciudad de Rosario, así como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la de Morón, entre otros Municipios.

En los presentes fundamentos, hemos también desarrollado las características que posee el proceso de Presupuesto Participativo, comenzando con las diversas formas en que es definido. Los principios rectores de este sistema, sus objetivos y los beneficios redundantes de su aplicación, también forman parte de los argumentos que sustentan este proyecto de ley.

La propuesta que elaboramos para su aplicación en la Provincia, tiene como característica particular la de permitir que, en las Asambleas que se realicen en los diversos distritos que se conformen en los Municipios, además de decidir las ciudadanas y los ciudadanos respecto a las obras y servicios comunales que se seleccionen como prioritarios para el sector, también se elijan aquellos que son competencia de la Provincia, tales como establecimientos y servicios escolares, sanitarios, policiales, infraestructuras camineras, etc., los que serían ejecutados con fondos del Gobierno bonaerense.

Las municipalidades que deseen adherirse a este sistema, tendrán que cumplir una serie de requisitos que se establecen en el proyecto de ley, tales como las características básicas del mecanismo de Presupuesto Participativo, los porcentajes del Presupuesto municipal que deben destinar a este fin, etc.

El presente proyecto de ley establece que los Municipios que adhieran, afectarán anualmente para las inversiones municipales que se decidan en el proceso de Presupuesto Participativo, un monto no menor equivalente al tres por ciento de los recursos que le sean transferidos a cada uno de ellos, de acuerdo con el régimen establecido por la Ley Nº 10559 de Coparticipación Municipal.

Paralelamente, a través del artículo 31º, se fija un porcentaje similar –y por lo tanto un monto de dinero de igual magnitud- a ser afectado anualmente para las inversiones provinciales que se decidan en el proceso de Presupuesto Participativo organizado a partir de los Municipios. Se establece también que tenderá a un incremento progresivo del porcentaje asignado, tanto a nivel provincial como comunal.

Hemos tomado como referencia para establecer los montos mínimos a ser destinados al Presupuesto Participativo, a la Ley Nº 10559 de Coparticipación Municipal, debido a que para la misma se establecen índices que responden a las características de cada uno de los Municipios de la Provincia. De tal forma, se evita fijar valores específicos en sumas de dinero, o mediante porcentajes del Presupuesto General de cada comuna.

Asimismo, al adoptar los índices de la Coparticipación Municipal, estamos tomando un indicador particular que utiliza la Provincia, siendo actualizado periódicamente en base a datos oficiales. Por otra parte, este sistema nos ha permitido establecer un piso del 3% de los montos coparticipados a las comunas, tomado en base a experiencias de asignación de recursos en Municipios que desarrollan Presupuestos Participativos. Tales son los casos del partido de General Pueyrredón, con un índice de 2,34693, que percibe $ 176.017.500 en dicho concepto y asigna $ 5.800.000 al PP, lo que representa un 3,5%. En forma similar, el partido de Morón, con un índice de 1,36922, recibe de la Provincia $ 103.444.570, asignando al presupuesto Participativo $3.500.000, o sea un 3,4% de esa suma.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
43
Pcia. BS. AS.

Con referencia a los mecanismos específicos que regirán para el desarrollo del proceso participativo de la ciudadanía, en el presente proyecto ley hemos creído conveniente aprovechar la "Guía para la Implementación del Presupuesto Participativo", la cual forma parte del Programa Provincial para la Implementación Progresiva del Presupuesto Participativo, establecido por el Decreto Nº 3.333 del 28 de diciembre de 2005.

Dicho Programa tiene por objeto "contemplar la colaboración del Poder Ejecutivo Provincial con los Municipios en la formulación de las pautas y los manuales de implementación del proceso de Presupuesto Participativo, la capacitación y entrenamiento del personal municipal involucrado, la difusión del programa entre las organizaciones civiles y todas aquellas acciones convenientes para el mejor desarrollo del mismo".

Dado que la citada Guía establece un procedimiento acorde con las características planteadas en la presente iniciativa legislativa, y considerando que ha sido tomada por diversas comunas para su aplicación; creemos conveniente que sea la metodología a utilizar para el desarrollo del proceso participativo. En ese sentido, el Título II del proyecto de ley reproduce íntegramente las disposiciones contenidas en la Guía citada, posibilitando así que aquellos Municipios que la estén aplicando puedan adherir al sistema aquí planteado al existir compatibilidad respecto a su implementación.

Conclusiones

En el marco de la crisis social y económica que se desató en nuestro país a partir de finales de la década de los 90 y los primeros años de la presente, se crearon diversas organizaciones sociales así como nuevas formas de participación comunitaria, con el objetivo de profundizar la democracia incrementando el intercambio de opiniones y propuestas entre individuos y grupos sociales.

Durante muchos años se fueron implementando políticas que dieron continuidad y fueron profundizando la lógica del pensamiento neoliberal, el cual atribuía al tamaño del Estado la razón mayor de sus problemas, tratando por lo tanto de hacerlo más reducido para la población y más concentrado para el beneficio de unos pocos. En ese mismo sentido, se fue desalentando la participación ciudadana en relación con la gestión pública, limitándose la incorporación de nuevos mecanismos destinados a ampliar el ejercicio de la democracia.

Ha quedado en evidencia la necesidad una profunda reforma del Estado que implique nuevos modos de interacción entre la sociedad civil y el gobierno. En ese sentido, la transparencia de los actos de gobierno y la posibilidad de incidir la ciudadanía en las decisiones de la Administración Pública, constituyen aspectos centrales en los cambios que se deben introducir.

El Presupuesto Participativo constituye una de las herramientas de consolidación de los procesos de descentralización, genera un espacio para el logro de una mayor proximidad entre gobierno y comunidad, y se complementa con los mecanismos de planificación participativa.

La cuestión presupuestaria es uno de los aspectos centrales de la Administración Pública, siendo determinante para la concreción de la gran mayoría de las

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
44
Pcia. BS. AS.

políticas y programas de gobierno. En ese sentido, la comunidad debe conocer y poder participar respecto a la manera en que los fondos públicos se distribuyen y aplican.

El Presupuesto Participativo es mucho más que una forma de administrar fondos. Es un cambio en la relación gobernante-vecino que busca romper el clientelismo y la dependencia del segundo sobre el primero. Varias de las experiencias de aplicación del sistema de Presupuesto Participativo se han constituido en vidrieras de un nuevo modo de gobernar.

El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo estratégico previamente concertados entre el Estado y la Sociedad civil.

Coincidimos con las expresiones del secretario especial del Gabinete de Río Grande do Sul, Ubiratan de Sous, quien explicó: "El presupuesto participativo es un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, donde el pueblo puede discutir y decidir sobre el presupuesto y las políticas públicas. El ciudadano no limita su participación al acto de votar para elegir al ejecutivo o al parlamento, sino que también decide las prioridades de gastos y controla la gestión del gobierno. Deja de ser un coadyuvante de la política tradicional para ser protagonista permanente de la gestión pública".

Las herramientas de participación ciudadana, como es el caso del Presupuesto Participativo, ayudarán a establecer una mejora sustancial en la coordinación, delegación, concertación y cooperación del accionar en cuanto a la provisión de bienes y servicios para la comunidad, tanto en la Administración Pública municipal como provincial.

La implementación de este sistema, conjuntamente con otros mecanismos de participación ciudadana, agilizarán y transparentarán el accionar de las distintas dependencias y organismos gubernamentales.

En términos de gestión, incorporar el sistema de Presupuesto Participativo implica una apertura hacia la comunidad para ponerle a su disposición herramientas adicionales, novedosas y modernas, con el fin de mejorar sostenidamente la comunicación entre el gobierno y los habitantes de cada distrito.

El Presupuesto Participativo puede resultar un ingrediente capaz de perfeccionar la visión que se tiene hasta hoy sobre la intervención gubernamental. Gran parte de las imperfecciones del proceso decisorio que conduce a la elección colectiva, pueden reducirse mediante la participación popular organizada en ese proceso.

Según lo ha manifestado el coordinador del Presupuesto Participativo de Rosario, Pablo Torricella: "acercar la comuna a los vecinos genera un ida y vuelta muy importante, involucrando a miles de personas y provocando una especie de apropiación y pertenencia democrática del Estado.

No caben dudas respecto a que la llegada del socialismo al gobierno de Rosario en las últimas décadas cambió la forma de desarrollar políticas públicas a nivel municipal en nuestro país, tal como había quedado demostrado anteriormente con las exitosas experiencia de otros gobiernos municipales socialistas como el de Mar

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
45
Pcia. BS. AS.

del Plata y el de Zárate. Las citadas Administraciones comunales se distinguieron, entre otros aspectos, por introducir una nueva forma de relacionar al municipio con la gente.

Ha quedado demostrado, de acuerdo a lo citado precedentemente, que es posible implementar procesos de transformación profunda con el objeto de mejorar las estructuras y el funcionamiento del Estado, así como para integrar a éste con la comunidad. Para ello solo hace falta voluntad política, convicciones y principios partidarios coherentes con dichos objetivos.

Tal como lo ha expresado Olivio Dutra, quien fuera elegido alcalde de Porto Alegre en 1988 y gobernador de Río Grande do Sul en el año 1998: "El Presupuesto Participativo hace posible una modificación sustancial en las relaciones de las personas con el Estado y el poder público. La propuesta presupuestaria deja de ser un arreglo de intereses entre gobierno, grupos empresariales, especialistas y técnicos, para tornarse en una decisión asumida por el pueblo en su dimensión verdaderamente política y cultural. Comienza a democratizarse radicalmente la relación del Estado con la sociedad civil; las personas dejan de limitar su participación política al acto de votar en días de elección".

Con la institucionalización del sistema de Presupuesto Participativo y su implementación, la población pasa a tener el protagonismo principal. Con ella, el significado de ciudadanía va adquiriendo contornos más nítidos. Según manifestó también Olivio Dutra; "El Gobierno se va descentralizando y aprendiendo a dividir el poder, eliminando los resquicios autoritarios que pretenden sustituir el protagonismo del pueblo y los preconceptos tecnocráticos que menosprecian la sabiduría popular".

Con el ejercicio de este proceso, recursos y gastos dejan de ser, en definitiva, misteriosas fórmulas aritméticas o arreglos políticos para pasar a ser cuestiones de dominio público. A pesar de las exitosas aplicaciones del sistema de Presupuesto Participativo en muchas ciudades de nuestro país, aún no se ha logrado su implementación en muchas otras localidades.

El presente proyecto de ley tiene por objetivo facilitar la incorporación de este mecanismo participativo mediante el establecimiento de principios, características y procedimientos marco, que puedan ser utilizados por los Municipios para poner en marcha rápidamente el sistema. De igual forma, la iniciativa promueve su aplicación en las comunas, al disponer para aquellas que adhieran a esta ley, la posibilidad de decidir las prioridades en cuanto a obras y servicios de competencia provincial, simultáneamente con las de incumbencia municipal.

La actual situación institucional, social, económica y ambiental, demuestra la imperiosa necesidad de incrementar significativamente la democracia y la participación ciudadana en el diseño de los programas y proyectos de gobierno; así como en el control social de la ejecución de los mismos.

Con el presente proyecto de ley creemos que podemos proporcionar a los gobiernos municipales y a la ciudadanía en general, un marco legal que actualmente no está contemplado en la legislación bonaerense, de forma tal de posibilitar la implementación de políticas participativas en torno al Presupuesto público local.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
46
Pcia. BS. AS.

Si bien la normativa legal vigente no impide ni obstaculiza la incorporación del sistema de Presupuesto Participativo a nivel comunal, el objetivo general del presente proyecto de ley es desarrollar un modelo de aplicación para su implementación en los Municipios y también en la Administración provincial.

Con la institucionalización del sistema de Presupuesto Participativo que proponemos por medio de la presente iniciativa legislativa, estaremos en principio logrando incorporar un mecanismo que posibilite y consolide un espacio institucional para el debate, la toma de decisiones y el control de la gestión de los recursos públicos; pero también -y creemos de que es de suma importancia- estaremos avanzando en la ampliación de la participación popular y en la construcción de una Democracia Participativa.

Por los fundamentos expuestos, solicito la sanción favorable del presente proyecto de ley.